

FSTADOS	Página - 1 - de 188	
ATENCION T SERVICIOS A WINVEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008	

EST-VCT-GIAM-187

ESTADO No. 187 GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de diciembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	АСТО	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEM-131	HECTOR LOPEZ PARRA		16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002154	 Una vez verificado el expediente digital del título minero HEM-131 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formato Básico minero anual del año 2018 junto con cu respectivo plano de labores y el Formato Básico Minero semestral de 2019, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) dias contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalias correspondientes al III y IV trimestre del año 2018 y a los trimestres 1, II y III del año 2019, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) dias contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 2 - de 188

3. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal (D) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el saldo faltante por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.175237) por concepto de canon superficiario correspondiente al primer año de construccion y montaje junto con los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, Para lo cual se otorga el término de quince (15) dias contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
4. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal (D) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la suma de un (1) salario mínimo mensual legal vigente por concepto de multa impuesta a traves de la resolucion No VSC 001294 del 30 de noviembre de 2018, Para lo cual se otorga el término de quince (15) dias contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes
5. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal (F) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovacion de la Póliza minero ambiental de conformidad al artículo 2.3 del concepto técnico No GSC-ZC No 00981 de 18 de noviembre de 2019, Para lo cual se otorga el término de quince (15) dias contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes
6. Requerir al titular, para que informe a esta entidad, el procedimiento que va a continuar, una vez se evidencio que mediante Resolución Nº 3661 de 16 de diciembre de 2014, la CAR niega la Licencia Ambiental, lo cual impide que se desarrollen actividades de explotación en el área del contrato y sería susceptible de causal de caducidad según lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATLINCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 3 - de 188

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vinculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalias, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SLMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-00981 de 18 de noviembre de 2019
 Informar que mediante Autos GSC-ZC 001725 del 09 de octubre de 2015, notificado por estado jurídico No. 056 del día 26 de abril de 2016 y auto GSC-ZC 001065 del 01 de octubre



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 4 - de 188

de 2018, notificado por estado jurídico No. 149 del 08 de octubre de 2018 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
5. Conminar al titular, para que se abstenga de realizar actividades de explotación, ya que no cuentan con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal
 Remitir a la oficina de cobro coactivo copia del presente acto administrativo junto con la resolucion No VSC 001294 del 30 de noviembre de 2018, acto administrativo mediante el cual se impuso multa al titular del contrato de consecion
 Remitir a la oficina de Vicepresidencia de contratación y titulación para que dé tramite a la solicitud subrogación de derechos allegada Mediante radicado No. 20185500660232 del 26 de noviembre de 2018
8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 5 - de 188

CONTRATO DE CONCESIÓN	GFG-141	JOSE GUILLERMO CALVO HOLGUIN, MARIA EVA PEREZ CIFUENTES, HUGO JAVIER CALVO PEREZ Y ANA ELIZABETH CALVO PEREZ	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002155	 Una vez verificado el expediente digital del título minero GFG-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los títulares mineros: APROBACIONES Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2006, 2007, 2008, 2009 y semestral del 2010 y 2014, semestral de 2018. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 36-43-1010001033 emitida por Seguros del Estado S.A.S, con vigencia hasta el 1 de agosto de 2020. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II de 2013 para mineral recebo, I de 2016 para mineral recebo, II, III y IV de 2016 para recebo y caliza y I de 2017 para recebo, caliza y calcita. Aprobar los pagos faltantes por concepto de regalías del IV trimestres del 2013 para el mineral Grava de Cantera, I trimestre del 2014 para los minerales Carbonato de calcio y Caliza, III trimestre del 2014 para los minerales Carbonato de calcio y Caliza, II trimestre del 2015 para el mineral Carbonato de calcio y Caliza, II trimestre del 2015 para los minerales Carbonato de calcio, III trimestre del 2015 para los minerales Carbonato de calcio, III trimestre del 2015 para los minerales Carbonato de calcio y Caliza, I V trimestre del 2015 para los minerales Carbonato de calcio y Caliza, IV trimestre del 2015 para los minerales Carbonato de calcio y Caliza, IV trimestre del 2015 para los minerales Carbonato de calcio y Caliza, IV trimestre del 2015 para los minerales Carbonato de calcio y Caliza, IV trimestre del 2015 para los minerales Carbonato de calcio y Caliza, IV trimestre del 2015 para los minerales Carbonato de calcio y Caliza, IV trimestre del 2015 para los minerales Carbonato de calcio y Caliza, IV trimestre del 2015 para los minerales Carbonato de calcio y Caliza, IV trimestre del 2015 para los minerales Carbonato de calcio y Caliza, IV trimestre del 2015 para los minerales Carbonato de calcio y Caliza, IV trimestre del 2015 para los minera
--------------------------	---------	--	------------	---------------------------	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 6 - de 188

REQUERIMIENTOS
 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2006 y 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los ajustes a los Formatos Básicos Mineros semestral del 2015, 2016, 2017, y anual 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, según lo manifestado en el ítem 2.1 del presente concepto técnico. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los pagos faltantes por concepto de regalias del III trimestre del 2014 por valor de nueve mil cincuenta y nueve pesos (\$9.059) para el mineral recebo, IV trimestre del 2011 por un valor de mil novecientos ochenta y siete pesos (\$1.987) para el mineral recebo. I trimestre del 2015 por un valor de ochocientos noventa y dos pesos (\$ 892) para el mineral recebo, II trimestre del 2015 por un valor de cincuenta y un mil treinta y dos pesos (\$ 51.032) para el mineral de calcita, II trimestre del 2015 por un valor de setecientos setenta y cinco pesos (\$775) para el mineral caliza, III trimestre del 2015 por un valor de trescientos setenta pesos (\$370) para el mineral recebo. III trimestre del 2015 por un valor de seis mil doscientos treinta pesos (\$ 6.230) para el mineral caliza, IV trimestre del 2015 por un valor de once pesos (\$11) para el mineral recebo y I trimestre del 2016 por un valor de quinientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos (\$542.344) para el mineral caliza, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 7 - de 188

4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2013, I, II, III y IV de 2016 para el mineral calcita. II, III y IV trimestre de 2017, I, II, III y IV trimestre de 2018 y I, II y III trimestre de 2019, lo anterior, teniendo en cuenta que mediante Auto GET
No. 000025 del 9 de febrero de 2018 se aprobó la modificación al Programa de Trabajos y Obras, para el explotación de los minerales recebo y calcita. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la
obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nível nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO. IVII
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VER

ESTADOS

s	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008			
	VERSIÓN: 2			
	Página - 8 - de 188			

	 Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-001030 del 5 de diciembre de 2019.
	4. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 36-43-1010001033 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Mineria "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.
	5. Informar, que una vez se evidenció mediante Auto GSC-ZC- 001364 del 2 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 137 del 6 de septiembre de 2019, se requirieron a los titulares acerarse al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para suscribir el acta de adición de mineral aprobado, para que dicho acto administrativo se inscriba en el Registro Minero Nacional.
	 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
	7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: IVIIS
A TENCION Y SERVICIOS A WIINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	VERSI

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 9 - de 188

					establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
					Una vez verificado el expediente digital del título minero HEN-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral 2011, 2014 y 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 anual de 2008, 2009 y 2010, 2011,2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018. 2. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III de 2015 y I y II, III y IV de 2016, 2017, 2018 y I, II y III de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEN-101	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002156	REQUERIMIENTOS
					1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los pagos faltantes por concepto de canon superficiario para la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de un millón novecientos veintiún mil ciento noventa y siete pesos (1.921.197) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Lo anterior según lo evaluado en el ítem 2.2 del concepto técnico GSC-ZC 001031 del 5 de diciembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
					 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 10 - de 188

Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones a la Póliza Minero Ambiental No. 18- 43-101007569 expedida por Seguros del Estado S.A., por las razones evaluadas en el concepto técnico GSC-ZC 001031 del 5 de diciembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental, o el certificado del estado del trámite con una vigencia no superior a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que
subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 11 - de 188

	 Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Mineria, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que a través del presente acto se acoge los conceptos técnicos GSC-ZC- 245 del 2 de junio de 2016, GSC-ZC 001031 del 5 de diciembre de 2019. Informar a la sociedad titular, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, dado que no cuentan con el Programa de Trabajos y Obras – PTO
	3. Informar a la sociedad titular, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, dado que no cuentan con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la Autoridad Minera y Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo
	 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley
	685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 12 - de 188

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Mineria, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
 Informar que a través del presente acto se acoge los conceptos técnicos GSC-ZC- 245 del 2 de junio de 2016, GSC-ZC 001031 del 5 de diciembre de 2019.
3. Informar a la sociedad titular, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, dado que no cuentan con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la Autoridad Minera y Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal.
 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal
fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 13 - de 188

CONTRATO DE CONCESIÓN	FF8-102	DORA ADRIANA REYES Y GOMEZ BLANDON S.A.S.	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002157	Control of the Contro
--------------------------	---------	--	------------	---------------------------	--



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 14 - de 188	

REQUERIMIENTOS
 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2018 y semestral de 2019, con el respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres al II, III y IV de 2018 y I, II y III de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental, o el certificado del estado del trámite con una vigencia no superior a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 15 - de 188

obligación, canon superficiario (líquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se
2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero - FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	
ATENCION I SERVICIOS A MINEROS I A GROPOS DE INTERES	-

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 16 - de 188

	3. Recomendar a la sociedad y/o titular minero, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, dado que no cuenta con el Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal.
	 Informar que a través del presente acto se acoge los conceptos técnicos del 8 de octubre de 2009, del 18 de marzo de 2011, del 31 de mayo de 2011, del 24 de julio de 2012 y GSC-ZC No. 001029 del 5 de diciembre de 2019.
	5. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101007315 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.
	 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
	 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo
	establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



ATENCION Y SERVICIOS A MINE	ROS Y A GRUPOS DE INTERES
-----------------------------	---------------------------

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 17 - de 188

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	AGS-091	ARNALDO MARIN GOMEZ Y FLOR NANCY GOMEZ GOMEZ	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002158	 Una vez verificado el expediente digital del título minero AGS-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los títulares mineros: APROBACIONES Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral de 2008, anual de 2017 y semestral de 2018. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2007, II y III de 2008, IV de 2016, I, II, III y IV de 2017 y I, II y III de 2018. REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación de los Formatos Básicos Mineros semestral 2016 y 2017, dado que lo aportado por el títular presenta inconsistencia en la información reportada en el literal B. PRODUCCIÓN Y VENTAS, los campos de producción están en ceros y en regalías reporta producción para ambos años. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros anual de 2018 y semestral de 2019, con el respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el recibo de pago de las regalías para el 1 trimestre de 2008 y los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2018, I y II de 2019. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o for
----------------------------	---------	--	------------	---------------------------	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 18 - de 188

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vinculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar elick donde corresponda según la obligación, canon superficiario (líquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando elick en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalias y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero - FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
 Informar que a través del presente acto se acoge los conceptos técnicos GSC-ZC-001126 del 7 de septiembre de 2015, GSC-ZC 000448 del 27 de septiembre de 2017 y GSC-ZC 001027 del 5 de diciembre de 2019.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 19 - de 188

					 Informar que mediante Autos GSC-ZC 776 del 20 de diciembre de 2013 notificado por estado jurídico No. 026 del 18 de febrero de 2014. Auto GET No. 100 del 14 de mayo de 2014 notificado por estado jurídico No. 086 del 5 de junio de 2014, Auto GSC-ZC No. 001441 del 31 de octubre de 2016 notificado por estado jurídico No. 163 del 4 de noviembre de 2016 y Auto GSC-ZC 001398 del 20 de diciembre de 2017 notificado por estado jurídico No 8 del 29 de enero de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Informar que el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento. Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJB-14011X	MARCO ANTONIO CASTILLO ROJAS	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002159	 Una vez verificado el expediente digital del título minero FJB-14011X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al títular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros anual de 2015, semestral y anual de 2016, 2017 y 2018 y semestral de 2019 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 20 - de 188

 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la Póliza Minero Ambiental No. 18-43-101007571, debido a que se encuentra mal constituida, de acuerdo a lo presentado en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC No. 001026 del 5 de diciembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración y Liquidación de Producción de Regalias correspondiente los trimestres III y IV de 2015, I. II, III y IV de 2016, 2017 y 2018 y I, II, y III de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le
imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en linea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 21 - de 188

dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 001026 del 5 de diciembre de 2019.
4. Informar que mediante la Resolución No. 147 del 25 de febrero de 2013 notificada personalmente el 8 de marzo de 2013 y mediante edicto fijado el 26 de marzo de 2013 y desfijado el 3 de marzo de 2013, el Auto GSC-ZC 1923 del 4 de noviembre de 2015 notificado por estado jurídico No. 39 del 16 de marzo de 2016, Auto GSC-ZC 610 del 28 de marzo de 2019 notificado por estado jurídico No.041 del 1 de abril de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 22 - de 188

CONTRATO DE CONCESIÓN	GEO-151	EVANGELISTA RAMIREZ MORENO, ALFONSO RAMIREZ MORENO, MIGUEL ANTONIO GARZON SASTOQUE Y CARLOS JULIO GARZON SASTOQUE	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002160	la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Una vez verificado el expediente digital del título minero GEO-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los títulares mineros: Una vez verificado el expediente digital del título minero GEO-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los títulares mineros:
					7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a
					 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
					5. Informar al titular, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, dado que no cuentan con el Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 23 - de 188

APROBACIONES
 Aprobar el Formato Básico Minero semestral 2017.
 Aprobar el pago del canon de segundo año de la etapa de exploración.
REQUERIMIENTOS
 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral 2018 y 2019 y anual 2018 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique los Formatos Básicos Mineros anual 2016 y 2017, toda vez que fueron presentados en formatos PDF, siendo obligatoria su presentación en formato SHP comprimido o en DWG. Adicionalmente debe presentar el plano de labores mineras, dado que allegaron fue el plano de anomalías geoquímicas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Póliza Minero Ambiental de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC No. 001028 del 5 de diciembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 24 - de 188

 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de los Formularios para la Declaración y Liquidación de Producción de Regalías correspondiente los trimestres I, II, III y IV de 2017 y 1 trimestre de 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración y Liquidación de Producción de Regalías correspondiente los trimestres II, III y IV de 2018 y I, II y III de
 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo
https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (líquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de
Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la
Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 25 - de 188



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 26 - de 188

CONTRATO DE CONCESIÓN	817	MINERIA DE PANTOJA S.A.	16/12/201	AUTO GSC-ZC No. 002161	 Una vez verificado el expediente digital del título minero 817, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad títular: APROBACIONES Aprobar los Formatos Básicos Mineros del I, II, III y IV trimestre del 2004 y el Formato Básico Minero anual del 2004. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral correspondiente a los años 2018 y 2019, radicados en la herramienta del SI MINERO el 03 de diciembre del 2018. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente al 2013 y 2014; y el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, radicado en la herramienta del SI MINERO. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 1000169579501, expedida por Seguros Bolívar, con vigencia desde el 29 de noviembre de 2018 hasta el 29 de noviembre de 2019. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Arcilla correspondientes al I, II y IV trimestres del 2004, IV trimestre del 2005. I, II y IV trimestre del 2006, III y IV trimestre del 2018 y I, II y III trimestre del 2019. Aprobar los pagos faltantes de las regalías del III trimestre del 2004, I, II, III trimestre del 2019.
--------------------------	-----	-------------------------	-----------	---------------------------	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 27 - de 188

			2005 y III trimestre del 2006
			REQUERIMIENTOS
			 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, los pagos faltantes del II trimestre del 2011 por valor de veintidós mil presos MCTE (\$22.564), III trimestre del 2011 por un valor de doce mil doscientos catorce pesos MCTE (\$12.214) y III trimestre del 2012 por valor de diecinueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos MCTE (\$19.255), más los intereses causado hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
			2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la renovación de la póliza minero ambiental dado que el contrato de concesión se encuentra desamparado desde el 29 de noviembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 28 - de 188

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Mineria, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. dar elick donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalias, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Mineria dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalias y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Mineria, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 29 - de 188

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el víneulo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalias, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalias y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la
Agencia Nacional de Mineria, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000996 de 25 de noviembre de 2019.
3. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC-000996 de 25 de noviembre de 2019, se registra un mayor valor pagado mediante radicado No. 20135000381102 con comprobante de pago o consignación No. 59930297-0, el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalias del III trimestre del 2004 por un valor faltante de cuatrocientos setenta y cinco pesos MCTE \$ 475, I trimestre del 2005 por un valor faltante



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 30 - de 188

 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000996 de 25 de noviembre de 2019. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC-000996 de 25 de noviembre de 2019, se registra un mayor valor pagado mediante radicado No. 20135000381102 con comprobante de pago o consignación No. 59930297-0, el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalias del III trimestre del 2004 por un valor faltante de cuatrocientos setenta y cinco pesos MCTE \$ 475. I trimestre del 2005 por un valor faltante de cuatrocientos setenta y siete pesos MCTE \$ 447, III trimestre del 2005 por un valor faltante de cuatrocientos ochenta pesos MCTE \$ 480 y III trimestre del 2006 por un valor faltante de veinte pesos MCTE \$20, y el valor sobrante por dieciocho mil ochocientos treinta y nueve pesos MCTE (\$18.839) de las regalias del III trimestre del 2019 realizada mediante radicado 20195500937482 del 18 de octubre del 2019 - comprobante de pago No. 4949831 por valor seiscientos diez mil cuatrocientos sesenta y siete pesos MCTE (\$610.467). Informar al Grupo
20195500937482 del 18 de octubre del 2019 - comprobante de pago No. 4949831 por valor



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO. IVIIS
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GRUPOS DE INTERES	VERSI

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 31 - de 188

 Informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación por medio del Grupo de Información y Atención al Minero para que se pronuncie sobre el radicado No. 20185500666812 del 27 de noviembre del 2018 mediante el cual el titular presento solicitud Prórroga del contrato de concesión No. 817 por 30 años.
5. Informar a la sociedad titular que en relación con la solicitud de PRESCRIPCIÓN, presentada a través de radicado No. 20185500688662 del 27 de diciembre del 2018, sobre los requerimientos bajo causal de caducidad contenidos en el Auto GSC-ZC-001223 del 2 de noviembre de 2018, que conforme al artículo 6 de la Ley 685 de 2001 — Código de Minas, la propiedad estatal de los recursos naturales no renovables es imprescriptible tal como lo señaló el Tribunal Administrativo de Boyacá en el fallo emitido el 28 de abril de 2016, dentro de la acción popular 150013331005201000080-01 "el derecho del estado a recibir regalias por la explotación de los recursos naturales no renovables es imprescriptible, así como la acción de cobro de las mismas no tiene caducidad".
 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 32 - de 188



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 33 - de 188

imputa.
3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres l. II y III del año 2019, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa
5. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido literal (d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago correspondiente al saldo faltante por valor de ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11.576), más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, y el pago correspondiente al saldo faltante por valor de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$33.648), más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 34 - de 188

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en linea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jst, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jst. dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalias y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 35 - de 188

	2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
	 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-001002 de 25 de noviembre de 2019.
	4. Por medio del Grupo de Atención al Minero remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el radicado No. 20195500738372 del 28 de febrero de 2019, por medio del cual la sociedad titular ICEIN INGENIEROS CONRTUCTORES S.A.S., allegó aviso de cesión del ciento (100%) de los derechos y obligaciones a favor de la empresa COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.
	 Informar a la Sociedad titular que NO puede realizar actividades exploración, construcción y montaje y/o explotación minera en zonas de restricción ambiental de acuerdo a los establecido en el numeral 2.5 del concepto técnico GSC-ZC-001002 de 25 de noviembre de 2019, y el artículo 82 de la ley 685 de 2001.
	6. Informar a Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101020404 ha sido requerido (según corresponda bajo apremio de multa o caducidad). Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.
	 CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. GI8-081, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero aprobada, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 36 - de 188

					 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FF8-101	COLUMBIA COAL COMPAÑY S.A.	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002163	 Una vez verificado el expediente digital del título minero FF8-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: APROBACIONES Aprobar el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al 2018, radicado en la herramienta del SLMINERO. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SLMINERO. Aprobar el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2017, 2018. Aprobar el pago faltante de la tercera etapa de Construcción y montaje, toda vez que se encuentra bien liquidado. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. Dl.004442, expedida por Seguros Confianza, con vigencia hasta 04 de enero de 2020.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 37 - de 188

 Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a: III, IV trimestre de 2018. I, II, III trimestre de 2019, toda vez que se encuentran con producción cero.
REQUERIMIENTOS
 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la licencia ambiental o en su defecto el certificado del estado de su trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-001001 de 25 de Noviembre de 2019.
 A través del Grupo de Información y Atención al Minero remitir el complemento al PTO allegado mediante radicado No. No. 20195500803902 de 13 de mayo de 2019, al Grupo de Estudios técnicos-GE f, para lo de su competencia.
3. Informar a la Seguros Confianza para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. DL004442 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Mineria "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO. IVII
ATENCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VER

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 RSIÓN: 2 Página - 38 - de 188 **ESTADOS**

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-001001 de 25 de Noviembre de 2019.
 A través del Grupo de Información y Atención al Minero remitir el complemento al PTO allegado mediante radicado No. No. 20195500803902 de 13 de mayo de 2019, al Grupo de Estudios técnicos-GE f, para lo de su competencia.
3. Informar a la Seguros Confianza para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. DL004442 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Mineria "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.
 CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. FF8-101, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.
 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 39 - de 188

CONTRATO DE CONCESIÓN	HC9-093	DEMETRIO HEREDIA VELA, ORLANDO GALVIS MONGUI, JOSE RAMON CASTILLO SANCHEZ, LUIS AUBIN CASTRO QUIÑONES, TULIO EMIRO MARIN BELLO, LIBARDO RIAÑO CARO, CARLOS ALIRIO GIL RODRIGUEZ	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002164	 Una vez verificado el expediente digital del título minero HC9-093, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los títulares mineros: APROBACIONES Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondiente a 2017, 2018 radicado en la herramienta del SLMINERO. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a 2016, 2017radicado en la herramienta del SI MINERO. Aprobar el pago por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 8.306.998) por concepto de Canon Superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración, acogiendo el concepto técnico del 19/02/2009. Una vez verificado el expediente digital del título minero HC9-093, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondiente a 2017, 2018 radicado en la herramienta del SLMINERO. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a 2016, 2017radicado en la herramienta del SI MINERO. Aprobar el pago por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 8.306.998) por concepto de Canon Superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración, acogiendo el concepto técnico del 19/02/2009.
--------------------------	---------	---	------------	---------------------------	--



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO. N
ATENCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VE

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 40 - de 188

 Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalias para mineral de Zine, Plomo y Estaño correspondientes al trimestre III y IV del año 2017; I y II trimestre del año 2018, los cuales fueron presentados con producción en cero (0).
REQUERIMIENTOS
1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección del complemento al Programa de Trabajos y Obras, en atención a lo ordenado en el Auto GET-000118 del 31 de julio de 2018, que acogió el concepto técnico GET No. 133 del 27 de julio de 2018, en su numeral 3. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa
2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes al año 2006, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y la presentación de los planos correspondientes a los FBM anuales 2006, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014, acogiendo los conceptos técnicos GSC-ZC-000510 del 13 de diciembre de 2016 y GSC-ZC-000248 del 18 de julio de 2007. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) dias contados a partir de la



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 41 - de 188

 Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalias para mineral de Zine, Plono y Estaño correspondientes al trimestre III y IV del año 2017; I y II trimestre del año 2018, los cuales fueron presentados con producción en cero (0).
REQUERIMIENTOS
1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección del complemento al Programa de Trabajos y Obras, en atención a lo ordenado en el Auto GET-000118 del 31 de julio de 2018, que acogió el concepto técnico GET No. 133 del 27 de julio de 2018, en su numeral 3. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa
2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes al año 2006, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y la presentación de los planos correspondientes a los FBM anuales 2006, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014, acogiendo los conceptos técnicos GSC-ZC-000510 del 13 de diciembre de 2016 y GSC-ZC-000248 del 18 de julio de 2007. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) dias contados a partir de la
notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2019, el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2018 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalias para mineral de Zinc, Plomo y Estaño correspondientes a los trimestres III y IV del año 2018; I, II y III del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	VERSIÓN: 2

Página - 42 - de 188

ESTADOS

	5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el articulo 115 de la Ley 685 de 2001, el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorga la licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad competente con una vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa
	6. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, por un valor asegurado de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300,000), de conformidad con lo indicado en el concepto emitido por la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Minería con radicado No. 20161200033281 del 8 de febrero de 2016, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
	Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Mineria, en el vinculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar elick donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalias, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando elick en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Mineria dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
	Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 43 - de 188

 Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar a los titulares que está próximo a causarse la obligación de presentar el formulario
para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2019
2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SLMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
 Informar a los titulares que está próximo a causarse la obligación de presentar el formulario para declaración de producción y liquidación de regalias correspondiente al IV trimestre de 2019



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 44 - de 188

 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000997 de 25 de noviembre de 2019.
 Informar que mediante Auto GSC-ZC-000879 del 08 de septiembre de 2017, notificado por estado No. 157 del 02 de octubre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
6. Informar a los titulares que en adelante deberá indicarse la cantidad de Zinc, Plomo y Estaño en el ítem B. Producción y Ventas del FBM semestral, y que en adelante deberá indicarse la cantidad de Zinc, Plomo y Estaño en el ítem C. Producción y Ventas del FBM anual, de conformidad con los minerales otorgados dentro del Contrato de Concesión No. HC9-093.
 Informar que a través del presente acto se acogé el concepto técnico GSC-ZC-000997 de 25 de noviembre de 2019.
 Informar que mediante Auto GSC-ZC-000879 del 08 de septiembre de 2017, notificado por estado No. 157 del 02 de octubre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
 Informar a los titulares que en adelante deberá indicarse la cantidad de Zinc, Plomo y Estaño en el item B. Producción y Ventas del FBM semestral, y que en adelante deberá indicarse la cantidad de Zinc, Plomo y Estaño en el item C. Producción y Ventas del FBM anual, de conformidad con los minerales otorgados dentro del Contrato de Concesión No. HC9-093.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 45 - de 188

					 CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. HC9-093, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ED1-074	HECTOR LEOPOLDO ROBAYO RODRIGUEZ, CARLOS ENRIQUE ROBAYO RODRIGUEZ	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002165	 Una vez verificado el expediente digital del título minero ED1-074, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: Una vez verificado el expediente digital del título minero ED1-074, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES i. Aprobar el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2016. 2. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2011 de acuerdo al concepto técnico de 21 de enero de 2012, acogido mediante concepto técnico GSC-ZC 001000 de 25 de noviembre de 2019. 3. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a: 1, 11, 111, 1V trimestre de 2016. 4. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes al IV trimestre del año 2015.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO. IVIIS
	VERSI

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS	Página - 46 - de 18
ESTADOS	Pagilia - 40 - ue 1

APROBACIONES
 Aprobar el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2016. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2011 de acuerdo al concepto técnico de 21 de enero de 2012, acogido mediante concepto técnico GSC-ZC 001000 de 25 de noviembre de 2019. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a: 1, 11, 111, 1V trimestre de 2016. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes al IV trimestre del año 2015.
REQUERIMIENTOS
 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero anual de 2010 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación del Programa de Trabajos y obras- PTO como lo indica el Concepto Técnico GET No. 004 de fecha 10 de enero de 2019, en su numeral 3. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 47 - de 188

3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formatos Básico Minero Semestral correspondiente a los años 2018 y 2019 para Carbón mineral. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación y/o corrección de los Formato Básico Minero Anual correspondiente a 2015, y con su respectivo plano de labores; toda vez que se evidencia una diferencia entre la declaración de producción y liquidación de regalías y lo reportado en el FBM con un faltante de 1199,63 ton; y 2016, con su respectivo plano de labores, toda vez que se evidencia una diferencia entre la declaración de producción y liquidación de regalías y lo reportado en el FBM con un faltante de 0.30 ton. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación y/o corrección de los Formato Básico Minero Anual correspondiente de 2017, con su respectivo plano de labores, toda vez que mediante radicado No. 20195500796242 de 03 de mayo de 2019 el titular manifiesta que una vez que se hicieron los ajustes en cuanto a la producción por trimestres; al momento de refrendar y presentar no se actualizan los datos y dice que la información es consolidad en 10606.18 Ton, Para lo cual



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 48 - de 188

3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formatos Básico Minero Semestral correspondiente a los años 2018 y 2019 para Carbón mineral. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación y/o corrección de los Formato Básico Minero Anual correspondiente a 2015, y con su respectivo plano de labores; toda vez que se evidencia una diferencia entre la declaración de producción y liquidación de regalías y lo reportado en el FBM con un faltante de 1199,63 ton; y 2016, con su respectivo plano de labores, toda vez que se evidencia una diferencia entre la declaración de producción y liquidación de regalías y lo reportado en el FBM con un faltante de 0.30 ton. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación y/o corrección de los Formato Básico Minero Anual correspondiente de 2017, con su respectivo plano de labores, toda vez que mediante radicado No. 20195500796242 de 03 de mayo de 2019 el titular manifiesta que una vez que se hicieron los ajustes en cuanto a la producción por trimestres; al momento de refrendar y presentar no se actualizan los datos y dice que la información es consolidad en 10606.18 Ton, Para lo cual



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES -	
ATENCION I SERVICIOS A WINNEROS I A GROPOS DE INTERES	VERS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 49 - de 188

se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
6. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018 para Carbón mineral, con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
7. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la póliza minero ambiental de acuerdo a lo especificado en el ítem 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 001000 de 25 de noviembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) dias contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa
8. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal (d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2018, l. II, III trimestre de 2019, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
9. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal (d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago 1199,63 ton correspondientes a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías 2015; el pago 0.30 ton correspondientes a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías 2016; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 50 - de 188

10. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal (d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago faltante por concepto de regalías por un valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$13,720.675) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
11. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal (d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el soporte de pago de la visita técnica. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en linea de la página web de la Agencia Nacional de Mineria, en el vinculo
https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalias, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalias y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Mineria, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 51 - de 188

		LUIS ALFREDO PINZON			 Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SLMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-001000 de 25 de noviembre de 2019. Informar que mediante Auto 0755 de 01 de agosto de, notificado por estado jurídico 112 de 14 de agosto de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, informese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	AHI-117	CASTAÑEDA, JOSUE PINZON PINZON Y ULDARICO RODRIGUEZ GOMEZ	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002166	Una vez verificado el expediente digital del título minero AHÍ-117, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 52 - de 188

APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías
II, III y IV trimestres de 2008 Iy IV trimestres de 2013 If y IV trimestres de 2014 If y IV trimestres de 2009, 2010, 2011, 2015 y 2016 II, III y IV trimestres de 2017 IV III y IV trimestres de 2017 IV III trimestres de 2018 IV IV trimestres de 2019



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 53 - de 188

DEOUEDIMIENTOS
REQUERIMIENTOS
 REQUERIR bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:
 El pago faltante por concepto de regaliás de mineral de arcilla correspondientes al I trimestre de 2012, por valor de TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$349).
 El pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcilla correspondientes al II trimestre de 2012, por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$198).
 El pago faltante por concepto de regalias de mineral de areilla correspondientes al III trimestre de 2012, por valor de CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$54).
 El pago faltante por concepto de regalias de mineral de arcilla correspondientes al IV trimestre de 2012, por valor de CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$118).
 El pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcilla correspondientes al III trimestre de 2013, por valor de OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$88).
 El pago faltante por concepto de regalias de mineral de arcilla correspondientes al Ltrimestre de 2014, por valor de CUATRO PESOS M/CTE (\$4).
 El pago faltante por concepto de regalias de mineral de arcilla correspondientes al Ltrimestre de 2017, por valor de UNO COMA VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$1,26).
 El pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcilla correspondientes al II-trimestre de 2018, por valor de CIENTO CUARENTA Y UNO COMA SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$141,66).
 El pago faltante por concepto de regalias de mineral de arcilla correspondientes al IV trimestre de 2018, por valor de SETENTETA Y CUATRO COMA SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$74,66).
 El pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcilla correspondientes al II/trimestre de 2019, por valor de VEITISEIS COMA VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$26,24).
Más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.
Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 54 - de 188

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
J. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 220 1999 extensión 5618.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC Nº 000999 de 25 de noviembre de 2019.
 Informar a los titulares que se encuentra en evaluación jurídica el tramite-de cambio de modalidad de licencia de exploración a contrato de concesión.
 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento. Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
FSTADOS	Página - 55 - de 188

CONTRATO DE CONCESIÓN	FDN-091	COLUMBIA COAL COMPAÑY S.A.	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002167	 Una vez verificado el expediente digital del título minero FDN-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad títular minera: APROBACIONES Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalias correspondiente a: III, IV trimestre de 2017, I, II, III, IV trimestre de 2018, I, II, III trimestre de 2019, toda vez que se encuentran con producción cero. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2018: Semestral de 2019, para carbón. Aprobar la la Póliza Minero Ambiental No. DL004440, expedida por Seguros Confianza, dado que se encuentra bien constituída y en el valor asegurado, cuenta con firma del tomador con vigencia hasta 30 de diciembre de 2019 REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Fornato Básico Minero Anual con el respectivo plano de labores correspondiente al año 2017, toda vez que no se encuentra en el Sistema Integral de Gestión Minera-SI. MINERO, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el auto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente haya otorgado la viabilidad ambiental y/o el estado de trámite del mismo con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--------------------------	---------	-------------------------------	------------	---------------------------	---



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 56 - de 188

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SLMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-1004 del 26 de noviembre de 2019.
 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
 Informar a los titulares que la póliza minero ambiental esta próxima a vencerse, por lo tanto, deberán constituir una nueva póliza que ampare las obligaciones del contrato.
5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento. Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 57 - de 188

CONTRATO DE CONCESIÓN	DKI-081	MINCIVILES S.A.S.	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002168	de \$64.020.00 por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa a	alor i de alor i de
--------------------------	---------	-------------------	------------	---------------------------	--	------------------------------



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 58 - de 188

REQUERIMIENTOS
 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales correspondientes a los años 2003, 2004 y 2005. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el articulo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero Semestral 2015, allegado mediante radicado No. 20155510396052 del 01 de diciembre de 2015, dado que en el ítem B PRODUCCIÓN Y VENTAS, no hay coherencia con los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalias correspondientes para dicho periodo. Así mismo el ítem B, no es coherente con el ítem C. PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO, toda vez que, si no se reporta actividad minera, se debe especificar las razones de la suspensión. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero Semestral 2016, radicado en la herramienta del SLMINERO con número de solicitud FBM201702078784 del 07 de febrero de 2017, dado que en el ítem B PRODUCCIÓN Y VENTAS, no se especifican los minerales explotados conforme al PTO aprobado (Grava y Arena), no hay coherencia con los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes para dicho periodo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 59 - de 188

4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero Semestral 2017, radicado en la herramienta del SLMINERO con número de solicitud FBM2017071815684 del 18 de julio de 2017, dado que en el ítem B PRODUCCIÓN Y VENTAS, no se especifican los minerales explotados conforme al PTO aprobado (Grava y Arena). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero Semestral 2018, radicado en la herramienta del SLMINERO con número de solicitud FBM2018111633462 del 16 de noviembre de 2018, dado que en el ítem B PRODUCCIÓN Y VENTAS, no se especifican los minerales explotados conforme al PTO aprobado (Grava y Arena), no hay coherencia con los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalias correspondientes para dicho periodo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 60 - de 188

 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero Semestral 2019, radicado en la herramienta del SLMINERO con número de solicitud FBM2019102544041 del 25 de octubre de 2019, dado que en el ítem B PRODUCCIÓN Y VENTAS, no se específican los minerales explotados conforme al PTO aprobado (Grava y Arena). no hay coherencia con los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalias correspondientes para dicho periodo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero Anual 2015,
allegado mediante radicado No. 20165510099672 del 30 de marzo de 2016, dado que en el item B.1 INVERSIONES EN EXPLORACIÓN, no hay coherencia con los FBM de los años anteriores. En el item C. PRODUCCIÓN Y VENTAS, no se especifican los minerales explotados conforme al PTO aprobado (Grava y Arena). No se evidencia anexo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
8. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero Anual 2016, radicado en la herramienta del SLMINERO con número de solicitud FBM201702158785 del 15 de febrero de 2017, dado que en el item B.1 INVERSIONES EN EXPLORACIÓN, no hay coherencia con los FBM de los años anteriores. En el item B.3 ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, no hay coherencia con los FBM de los años anteriores. En el item C. PRODUCCIÓN Y VENTAS, no se especifican los minerales explotados conforme al PTO aprobado (Grava y Arena), no hay coherencia con los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes para dicho periodo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) dias contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS	S Y A GRUPOS DE INTERES
--------------------------------	-------------------------

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 61 - de 188

 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero Anual 2017, radicado en la herramienta del SLMINERO con número de solicitud FBM2018021323866 del 13 de febrero de 2018, dado que en el item B.1 INVERSIONES EN EXPLORACIÓN, no hay coherencia con los FBM de los años anteriores. En el item B.3 ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, no hay coherencia con los FBM de los años anteriores. En el item C. PRODUCCIÓN Y VENTAS, no se especifican los minerales explotados conforme al PTO aprobado (Grava y Arena), no hay coherencia con los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalias correspondientes para dicho periodo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero Anual 2018, radicado en la herramienta del SLMINERO con número de solicitud FBM2019102536443 del 25 de octubre de 2019, dado que en el item B.1 INVERSIONES EN EXPLORACIÓN, no hay coherencia con los FBM de los años anteriores. En el item B.3 ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, no hay coherencia con los FBM de los años anteriores. En el item C. PRODUCCIÓN Y VENTAS, no se especifican los minerales explotados conforme al PTO aprobado (Grava y Arena), no hay coherencia con los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalias correspondientes para dicho periodo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
11. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la modificación de la Licencia Ambiental en la que se contemplen las actividades y demás variables proyectadas en el plan minero que a la fecha tiene aprobado mediante Auto GET No. 000228 del 30 de noviembre de 2015 o en su defecto el trámite de la misma. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 62 - de 188

	12. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que renueve la póliza minero ambiental, con un valor a asegurar de ochocientos quince millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos m/l (\$815.775.465), toda vez que la última allegada se encontraba vigente hasta el 14 de abril de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.
	13. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalias de los siguientes trimestres:
	- IV trimestre de 2014.
	 I, II, III y IV trimestre de 2015 correspondiente a mineral de Arena; I, II, III y IV trimestre de 2016; y III trimestre de 2017, toda vez que los formularios allegados fueron liquidados solo con el precio base de liquidación UPME para Gravas de Rio.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATLINCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 63 - de 188

 I. II. III y IV trimestre del año 2018 y I. II y III trimestre del año 2019. Toda vez que no han sido presentado. Dichos formularios deben especificarse para cada mineral aprobado en el PTO (Gravas y Arena) Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de faltante de regalias, más los intereses causados hasta la fecha la fecha efectiva del pago, de los siguientes
 Diecinueve mil ciento noventa y seis pesos (\$19.196), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al 1 trimestre del año 2015. Diecisiete mil trescientos cuarenta y tres pesos (\$17.343), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al 11 trimestre del año 2015.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 64 - de 188

ESTADOS Pág

	Nueve mil quinientos cuarenta y seis pesos (\$9.546), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al III trimestre del año 2015.
	Doce mil ochocientos ochenta y cuatro pesos (\$12.884), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al IV trimestre del año 2015.
	Dos mil novecientos noventa y tres pesos (\$2.993), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al I trimestre del año 2016.
	Un millón doscientos treinta y un mil trescientos cuarenta y un pesos (\$1.231.341), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al II trimestre del año 2016.
	Dos millones setecientos cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos (\$2.705.439), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al III trimestre del año 2016.
	Cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos veintisiete pesos (\$4.674.627), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al IV trimestre del año 2016.
	Ocho mil novecientos sesenta y siete pesos (\$8.967), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al III trimestre del año 2017.
	Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 65 - de 188

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vinculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (líquida el valor e intereses), regalias (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el dia de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalias y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Mineria, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil,
2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SLMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 1008 del 26 de noviembre de 2019



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATLINCION I SERVICIOS A WINNEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 66 - de 188

					 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento. Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	17415	GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002169	 Una vez verificado el expediente digital del título minero 17415, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al títular minero: APROBACIONES Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años 2004 y 2005; Anual 2017, 2018; Semestral 2019. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos recibos de pago correspondientes a los trimestres III y IV del año 2009; II y III trimestre de 2018, I y III trimestre de 2019 para mineral de recebo REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero Semestral 2018 radicado en la herramienta del SI.MINERO con número de solicitud FBM2018071930343 del 19 de julio de 2018, dado que no se diligenció el item B PRODUCCIÓN Y VENTAS. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
FSTADOS	Página - 67 - de 188

 a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, para el periodo comprendido entre el 2019-2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que renueve la póliza minero ambiental, con un valor a asegurar de cuarenta y tres millones doscientos mil pesos m/l (\$43.200.000), toda vez que la última allegada se encontraba vigente hasta el día 20/10/2019. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 68 - de 188

4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a IV trimestre de 2001, I, II y III trimestre de 2002. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue por concepto de faltante de regalias más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago los siguientes valores:
 Noventa mil trescientos setenta y seis pesos (\$90.376), correspondiente al II trimestre del año 2007.
 Dos mil setecientos noventa y dos pesos (\$2.792), correspondiente al 1 trimestre del año 2018.
 Mil seiscientos siete pesos (\$1.607), correspondiente al IV trimestre del año 2018.
 Cuarenta y cinco pesos (\$45), correspondiente al II trimestre del año 2019. Así mismo aliegar pago de regalias por la producción de mil metros cúbicos (1.000 m³) que hacen falta al hacer la comparación del FBM semestral 2019 y los formularios de regalias para dicho período.
Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la



ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 69 - de 188

	obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Mineria dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SLMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero - FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
	 Informar que a través del presente acto se acogen los conceptos técnicos del 29 de abril de 2008 y GSC-ZC Nº 1009 del 26 de noviembre de 2019.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 70 - de 188

					 Informar que mediante Resolución No. SFOM-081 del 05 de abril de 2010, ejecutoriada y en firme el 4 de junio de 2010, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento. Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCT-111	ARMANDO FARFAN LOPEZ, ALVARO ANTONIO MONROY CARO Y BLAS VACA AMAYA	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002170	 Una vez verificado el expediente digital del título minero HCT-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalias para el mineral cobre correspondiente a los trimestres II. III y IV de 2015, I, II. III y IV de 2016 y 2017 y 1 de 2018. REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 71 - de 188

 correspondientes a los años 2007, 2009 y 2019 y anuales 2006, 2007 y 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero semestral de 2013, allegado mediante radicado No. 20185500492972 del 16 de mayo de 2018, dado que en el ítem C. PRODUCCIÓN Y VENTAS, reporta un mineral que no corresponde al aprobado para el título minero. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en literal f) artículo
112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC Nº 000984 del 18 de noviembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 72 - de 188

4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalias correspondiente al II, III y IV trimestre de 2018 y 1, II y III de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (líquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Mineria, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
 Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 73 - de 188

del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 ° Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC Nº 000984 del 18 de noviembre de 2019. 4. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC-001655 del 30 de septiembre de 2015 notificado por estado jurídico No. 014 del 29 de enero de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Recomendar a los titulares, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, dado que no cuenta con el Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL. DE MINERIA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley entra el confor
fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 74 - de 188

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BB3-111	LUIS ALBERTO PRIETO PRIETO	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002171	 Una vez verificado el expediente digital del título minero BB3-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al títular minero: APROBACIONES Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestres del año 2018. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes al año 2018 y 2019. REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el plano de labores correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2017 y 2018, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No.40600 del 27 de mayo de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que corrija, aclare, y/o modifique el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de año 2017 y 2018, atendiendo a las especificaciones del literal 2.6.1 del concepto técnico GSC-ZC Nº 1006 del 26 de noviembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
----------------------------	---------	-------------------------------	------------	---------------------------	---



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 75 - de 188

 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que corrija, aclare, y/o modifique el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de año 2017 y 2018, atendiendo a las especificaciones del literal 2.6.1 del concepto técnico GSC-ZC Nº 1006 del 26 de noviembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) para el periodo comprendido del 2019 a 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que
 subsane la falta que se le imputa Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago de los saldos faltantes por concepto de pago extemporáneo, más los intereses que se causen, de los siguientes valores:
 Setenta y dos (72) pesos mete, correspondientes a la declaración de producción y liquidación de regalias del IV trimestre del año 2017. Trecientos cuarenta y seis pesos (346) mete, correspondiente a la declaración de producción y liquidación de regalias del II trimestre del año 2018. Mil ochocientos catorce pesos (1.814) mete, correspondiente a la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2018
Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 6. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 76 - de 188

artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres del 1 del año 2018; el comprobante de pago correspondiente a los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2017 y el 1, II y III trimestre del año 2019, dado que el sello o timbre de confirmación del banco no es legible. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en linea de la página web de la Agencia Nacional de Mineria, en el vinculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar eliek donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Mineria dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Mineria, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SLMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 77 - de 188

 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 1006 del 26 de noviembre de 2019.
4. Informar que mediante Auto GSC-ZC Nº 001111 del 31 de octubre de 2017, notificado por estado jurídico 191 del 29 de noviembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal
fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 78 - de 188

CONTRATO DE CONCESIÓN	KGF-15221	MUROTECH S.A.S.	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002172	 Una vez verificado el expediente digital del título minero KGF-15221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: APROBACIONES Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalias para mineral de materiales de construcción (gravas) correspondientes al IV trimestres del año 2014; II, III y IV del año 2015; II, III y IV trimestre del 2016; I, II, III y IV trimestre del 2017; I, II, III y IV trimestre del año 2018 y I, II y III trimestre del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014; Anual de 2015; Semestral de 2016. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 64-43-101006012, expedida por Seguros del Estado SA, dado que se encuentra bien constituida, con una vigencia desde el 2 de septiembre de 2019 hasta el 2 de septiembre de 2020
--------------------------	-----------	-----------------	------------	---------------------------	--



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WINNEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 79 - de 188

REQUERIMIENTOS
1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual del año 2016 con el respectivo plano de labores, los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2017 y 2018 con los respectivos planos de labores; el Formato Básico Minero Semestral del año 2019 toda vez que revisado la plataforma del Si. MINERO no se evidencian documentos anexados para su evaluación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el soporte de pagos para mineral de materiales de construcción (gravas) correspondientes al I trimestre de 2016. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Mineria, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar eliek donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
FSTADOS	Página - 80 - de 188

de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 81 - de 188

					 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-1007 del 26 de noviembre de 2019. Informar a la aseguradora Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 64-43-101006012 ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	AIT-14571X	LADRILLERA INVERSIONES SAN CARLOS TDA.	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002173	 Una vez verificado el expediente digital del título minero AIT-14571X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al títular minero. APROBACIONES Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2012; I, II de 2013; I, II y IV de 2017; I, II y IV de 2018 y I de 2019. Aprobar los formatos básicos mineros semestrales correspondiente a los años 2011, 2012, 2013, 2015, 2016, 2018 y 2019 los anuales de. 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 Y 2018



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
FSTADOS	Página - 82 - de 188

REQUERIMIENTOS
 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación y/o corrección del formato Básico minero semestral del año 2017 Para lo cual se otorga el término de treinta (30) dias contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral del año 2010 Para lo cual se otorga el término de treinta (30) dias contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa
3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al 1 trimestres del año 2010, IV de 2014, I. II. III. IV de 2016 y II., III del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) dias contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 83 - de 188

4. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal (F) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovacion de la póliza minero ambiental de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del concepto técnico No 00982 de 18 de noviembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) dias contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)
Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Mineria, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalias y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 220 1999 extensión 5618.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 84 - de 188

 Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se
debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC- No 0000982 de 18 de noviembre de 2019
4. Informar que mediante Autos GSC-ZC Nº 000116 del 10 de febrero de 2016, notificado por estado jurídico No 056 el 26 de abril de 2016, y auto No GSC ZC No. 592 del 02 de diciembre de 2013 notificado por estado jurídico No 024 el 14 de febrero de 2014 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
5. Conminar al titular, para que se abstenga de realizar actividades de explotación, ya que no cuentan con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 85 - de 188

					 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento. Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEV-101	ALFAGRES S.A.	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002174	 Una vez verificado el expediente digital del título minero GEV-101 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al títular minero: APROBACIONES Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres II y IV de 2017; I, II, III y IV de 2018 y I, II y III de 2019. Aprobar la póliza minero ambiental No 1000-6015486-01 expedida por la compañía de seguros Bolívar cuya vigencia va hasta el 19 de enero de 2020 Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2011, 2012, 2014, 2015 y 2016-2017 y 2018, así como los FBM semestrales de 2018 y 2019



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 86 - de 188

					 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-No 00979 de 18 de noviembre de 2019 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FIM-121	PABLO MATEUS RUIZ Y JHON MARIO SALCEDO TORRES	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002175	 Una vez verificado el expediente digital del título minero FIM-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2006, 2007 y 2013, anual de 2012 y 2014, semestral de 2015 y 2016 con sus correspondientes planos de labores ejecutadas para el caso de los anuales. Aprobar el pago del saldo faltante de las regalias correspondientes al II, III y III trimestre de 2012. Aprobar el pago de las regalias junto con sus Formularios para Declaración de Producción y liquidación de regalias correspondientes al II, III y IV trimestre de 2015; I trimestre de 2016; III trimestre de 2017; II y IV trimestre de 2018.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 87 - de 188

REQUERIMIENTOS
 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 685 de 2001, para modifique los Formatos Básicos Minerós semestral de 2014, anual de 2015/2046 y 2017 y semestral y anual de 2018, ya que la producción reportada no coincide con lo declarado en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalias. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para modifique la Póliza minero ambiental No. 340-46-994000000271 expedida por la aseguradora Solidaria de Colombia, ya que presenta una inconsistencia con respecto al valor asegurar y el objeto. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago del saldo faltante de las regalias de los siguientes trimestres:



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A MINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 88 - de 188

	 III trimestre de 2011, por valor de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$18.351), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. IV trimestre de 2012, por valor de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$62.511), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. Itrimestre de 2013, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCES PESOS M/CTE (\$531.415), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. II frimestre de 2013, por valor SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$60.962), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. III trimestre de 2013, por valor SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$71.498), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pagó. IV trimestre de 2013, por valor de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$48.772), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. I/ trimestre de 2014, por valor de DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$209.185), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. II trimestre de 2014, por valor CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$133.893), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. II trimestre de 2014, por valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$217.21/), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. IV trimestre de 2014, por valor de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$17.246), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. I/ trimestre de 2016, por valor de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$18.188), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. II trimestre de 2016, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$222), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.
--	--



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 89 - de 188

 IV trimestre de 2016, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2,495/251), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. I trimestre de 2017, por valor de OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$89.331), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. IV trimestre de 2017, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$269/102), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. It trimestre de 2018, por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$4.929), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. III trimestre de 2018, por valor de NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$95.944), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.
Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 90 - de 188

las pruebas correspondientes.
4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d/ del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de las regalías junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 1/5 de la Ley 685 de 2001, para acredite el pago por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$745.925) por concepto de la inspección de campo al área del título minero, requerida mediante Auto SFOM No.452 del 30 de abril de 2012 y el pago de la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$775.937), por concepto de inspección de campo requerida con Resolución GSC No. 000015 del 05 de febrero de 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

las pruebas correspondientes.

Página - 91 - de 188

4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d/ del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de las regalías junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al I/ II y III trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 1/5 de la Ley 685 de 2001, para acredite el pago por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$745.925) por concepto de la inspección de campo al área del título minero, requerida mediante Auto SFOM No.452 del 30 de abril de 2012 y el pago de la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$775.937), por concepto de inspección de campo requerida con Resolución GSC No. 000015 del 05 de febrero de 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Mineria, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (líquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

Página - 92 - de 188

ESTADOS

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (líquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	
	ĺ

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 93 - de 188

 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC Nº 000961 de 14 de noviembre de 2019. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001134 del 14 de noviembre de 2017, notificado por estado jurídico No. 003 del 17 de enero de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Informar a la aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 340-46-994000000271 ha sido
requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Mineria "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.
6./ Informar que los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2009 y semestral de 2019, no se evaluarán hasta que se alleguen los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2009; I y II trimestre de 2019, con el fin de evaluar de lo que se reporta en los Formatos Básicos Mineros con lo declarado.
 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 94 - de 188

CONTRATO DE CONCESIÓN	IKD-14264X	ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO Y JOSE LUIS CORTES AGUILAR	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002176	 Una vez verificado el expediente digital del título minero IKD-14264X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al títular minero: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016, semestral y anual de 2017, semestral y anual de 2018 y semestral de 2019, a través de la plataforma del SLMINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de regalías, con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al l. II, III y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018; I, III fil II trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, la cual ampare la etapa de explotación del contrato de concesión. Pará lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--------------------------	------------	--	------------	---------------------------	--



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	
ATENCION I SERVICIOS A WINEROS I A GROPOS DE INTERES	
	i

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 95 - de 188

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (líquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nível nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres dias siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero - FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000964 de 15 de noviembre de 2019.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 96 - de 188

4. Informar que mediante Resolución No. 119 del 25 de abril de 2014, ejecutoriada y en firme el 27 de junio de 2014 y Auto GSC-ZC N° 366 del 24 de abril de 2018, notificado por estado jurídico No. 067 del 25 de mayo de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo
tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
5. Conminar a los beneficiarios para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.
 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 97 - de 188

					 Informar que mediante Resolución No. 119 del 25 de abril de 2014, ejecutoriada y en firme el 27 de junio de 2014 y Auto GSC-ZC N° 366 del 24 de abril de 2018, notificado por estado jurídico No. 067 del 25 de mayo de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto. la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Conminar a los beneficiarios para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior. infórmese a
CONTRATO DE CONCESIÓN	KHE-14411	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002177	la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Una vez verificado el expediente digital del título minero KHE-14411, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral de 2013 y 2017 anual de 2012, 2013 y 2017. 2. Aprobar la póliza minero ambiental No. 980-46-994000000320 expedida por Seguros del estado S.A. con una vigencia hasta el 24 de febrero de 2020. 3. Aprobar el pago de las regalias junto con los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de regalias para la mineral grava correspondiente al III/ trimestre de 2016; III trimestre de 2017; L.II/III y IV trimestre de 2018.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATLINCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 98 - de 188

REQUERIMIENTOS
 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11/5 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano de labores ejecutadas para el año 2016 junto con el Formato Básico Mineró anual de 2016, el cual debe ser presentado a través de la plataforma SIMINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 1/15 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2018 junto con su plano de labores ejecutadas y semestral de 2019, a través de la plataforma SIMINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 99 - de 188

	 3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que acredite el pago del saldo faltante de las regalías para la mineral GRAVA de los siguientes trimestres: IV trimestre de 2016. por valor de TRECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$313.224), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Vírimestre de 2017. por valor de TRECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$319.558), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. II trimestre de 2017. por valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.248), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. IV trimestre de 2017. por valor de VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$26.792), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. I trimestre de 2019. por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$583.757), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. IJ trimestre de 2019, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$889.191), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 100 - de 188

	 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que acredite el pago del saldo faltante de las regalias para la mineral GRAVA de los siguientes trimestres: IV trimestre de 2016, por valor de TRECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$313.224), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Vtrimestre de 2017, por valor de TRECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$319.558), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. II trimestre de 2017, por valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.248), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. IV trimestre de 2017, por valor de VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$26.792), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Itrimestre de 2019, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$\$83.757), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Itrimestre de 2019, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$\$89.191), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) diás contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, el pago de las regalias junto con su Formulario para Declaración de Producción y liquidación de regalias. correspondiente al HI trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) diás contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa
--	--



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 101 - de 188

Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de las regalias junto con su Formulario para Declaración de Producción y liquidación de regalias, correspondiente al III trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (líquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 102 - de 188

 Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SLMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Mineria, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC Nº 000962 de 14 de noviembre de 2019
4. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 980-46-994000000320 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Mineria "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERE	S
---	---

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 103 - de 188

					 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC Nº 000962 de 14 de noviembre de 2019 Informar a la compañía Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 980-46-99400000320 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Mineria "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MAO-10281	JOSELO MENDOZA GAMBOA	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002178	Una vez verificado el expediente digital del título minero MAO-10281, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al títular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2017, Semestral y anual de 2018 y semestral de 2019. 2. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. 3. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 17-43-101001475, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 18 de marzo de 2020.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	VERSIÓN: 2

TENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 104 - de 188

REQUERIMIENTOS
 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 685 de 2001), para que presente el Programa de Trabajos y Obras-PVO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el cértificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
REQUERIMIENTOS
 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presente el Programa de Trabajos y Obras-PTO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 1/15 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 105 - de 188

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000963 de 15 de noviembre de 2019.
2. Informar a la compañía Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 17-43-101001475 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.
Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.
 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 106 - de 188

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC Nº 000963 de 15 de noviembre de 2019.
2. Informar a la compañía Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 17-43-101001475 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.
Conminar a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.
 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 107 - de 188

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19329	SERAFIN DUARTE CUEVAS, SERAFIN DUARTE GARCIA, LUIS ALGREDO MEDINA POVEDA Y LUIS ARIOSTO DUARTE GARCIA	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002179	 Una vez verificado el expediente digital del título minero 19329, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral de 2010, 2014, 2012, 2013, 2014, 2016, 2017, 2018, 2019 y anual de 2008, 2010, 2013 y 2015. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arcilla correspondientes a los trimestres I y II/de 2016; I/y III/de 2017; I/y IV/de 2018; I/II/y III del año 2019. REQUERIMIENTOS REQUERIR a los títulares, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, den cumplimiento a los requerimientos señalados en el presente acto administrativo y en el artículo segundo de la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, so pena de entender desistida², su intención de suscribir Contrato de Concesión allegada el 15 de marzo de 2017, bajo el radicado No. 20175510056582 y reiterada mediante radicado No. 20175510063652 de 27 de marzo de 2017. REQUERIR al títular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básico Mineros anual de 2016, 2017, 2018 y semestral de 2015, de conformidad a lo indicado en el numeral 2.1 del GSC-ZC Nº 001019 de 02 de diciembre de 2019. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
----------------------------	-------	---	------------	---------------------------	---



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
FSTADOS	Página - 108 - de 188

 REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue por concepto de regalías lo siguiente:
 El recibo de pago y los formularios correspondientes a la declaración de producción y liquidación de las regalias correspondientes al IV trimestre de 2014. I. II y IV trimestre de 2015 y III y IV trimestres de 2016 y IV trimestre de 2017.
 El faltante de pago por concepto de declaración de producción y liquidación de regalías, para los siguientes períodos;
 ✓ IV trimestre de 2008, por valor de VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$25) ✓ II trimestre de 2010, por OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$805) ✓ II trimestre de 2011 por CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$453)
✓ III trimestre de 2011, por ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$11.585)
✓ III trimestre de 2012, por OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.838)
✓ IV trimestre de 2012, por OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$8,212)
✓ I trimestre de 2013, por CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$429)
✓ Il trimestre de 2013, por DIECISEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 109 - de 188

 REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue por concepto de regalías lo siguiente:
 El recibo de pago y los formularios correspondientes a la declaración de producción y liquidación de las regalias correspondientes al IV trimestre de 2014. I. Il y IV trimestre de 2015 y III y IV trimestres de 2016 y IV trimestre de 2017.
 El faltante de pago por concepto de declaración de producción y liquidación de regalías, para los siguientes períodos:
 ✓ IV trimestre de 2008, por valor de VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$25) ✓ II trimestre de 2010, por OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$805) ✓ II trimestre de 2011 por CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS
M/CTE (\$453) ✓ III trimestre de 2011, por ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$11.585)
✓ III trimestre de 2012, por OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.838)
✓ IV trimestre de 2012, por OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$8.212)
✓ I trimestre de 2013, por CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$429)
✓ Il trimestre de 2013, por DIECISÉIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE



ESTADOS Página - 110 - de 188

(\$16.117)
✓ IV trimestre de 2013, por CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$14.221)
✓ I trimestre de 2014, por DOCE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$12.028)
✓ II trimestre de 2014, por MIL CUATROCIENTOS TREINTA UN PESOS M/CTE (\$1.431)
✓ III trimestre de 2014, por TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$393)
✓ III trimestre de 2015, por CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE = (\$446)
✓ Il trimestre de 2017, por CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$105)
✓ II trimestre de 2018. por DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$267)
✓ III trimestre de 2018 por SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$64).
Más más los intereses que se causen a la fecha efectiva de cada pago.
Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente
auto, para que subsane la falta que se le imputa.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los
servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Mineria, en el vinculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar elick donde corresponda según la
abligación, canon superficiario, regalias, otras obligaciones o inspecciones técnicas de
fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora
de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá
realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema
PSE, La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los
tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo
de Regalias y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 111 - de 188

 Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Cívil. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SLMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Basico Minero - FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones", Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC Nº 001019 de 02 de diciembre de 2019. Informar que mediante el del AUTO SFOM No. 855 del 08 septiembre de 2011, notificado por estado jurídico No. 87 de 21 septiembre de 2011 y el Auto GSC-ZC-870 del 01 julio de 2016, notificado por estado jurídico No. 151 de 12 octubre de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
5. Se les informa a los titulares que para dar viabilidad al derecho de preferencia del artículo 53 de la Ley 1753 de 2017, deberá encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales y atender lo indicado en la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, so pena de entender desistida, su intención de suscribir Contrato de Concesión



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 112 - de 188

Informar que mediante el del AUTO SFOM No. 855 del 08 septiembre de 2011, notificado por estado jurídico No. 87 de 21 septiembre de 2011 y el Auto GSC-ZC-870 del 01 julio de 2016, notificado por estado jurídico No. 151 de 12 octubre de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
5. Se les informa a los titulares que para dar viabilidad al derecho de preferencia del artículo 53 de la Ley 1753 de 2017, deberá encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales y atender lo indicado en la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, so pena de entender desistida, su intención de suscribir Contrato de Concesión
6. Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19239, que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con la actualización del instrumento Ambiental otorgada por la Autoridad competente so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.
7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 113 - de 188

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18945	ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002180	 Una vez verificado el expediente digital del título minero 1894s, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral 2045, 2617 y anual 2006, 2008, 2013 y 2015. Aprobar los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondiente los trimestres II, III del año 2013, I, III, IV de 2014, I, II, III, IV de 2015, I de 2016 y I. II de 2017. Una vez verificado el expediente digital del título minero 1894s, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral 2045, 2617 y anual 2006, 2008, 2013 y 2015. Aprobar los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondiente los trimestres II, III del año 2013, I, III, IV de 2014, I, II, III, IV de 2015, I de 2016 y I. II de 2016 y I. II de
----------------------------	-------	----------------------------------	------------	---------------------------	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 114 - de 188

REQUERIMIENTOS
 Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el literal 4 ártículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente pago de regalias de las 200 toneladas de mineral arcilla reportadas en el Formato Básico Minero anual de 2013 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, teniendo en cuenta que el FBM anual reportó 400 toneladas y en regalias solo declaró 200 toneladas. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
2. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el literal 4 artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalias correspondiente a los trimestres II de 2014, II, III y/V de 2016 y III y IV de 2017. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
3. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el literal 4 artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten los saldos faltantes de las regalias del II trimestre del 2010 por valor de trecientos treinta pesos (\$330), de acuerdo al requerimiento realizado de manera simple en Auto GSC-ZC No. 1899 del 25 de septiembre de 2014 y el saldo faltante de las regalias del IV trimestre de 2012 y I trimestre de 2013 por un valor de ciento sesenta y nueve pesos (\$169), de acuerdo a lo requerido de manera simple en Auto GSC-ZC 1277 del 25 de julio de 2014, más los intereses causados a la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 115 - de 188

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar elick donde corresponda según la obligación, canon superficiario (líquida el valor e intereses), regalias (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el dia de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Mineria dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Mineria, se imputaran primero a intereses y luego a capital de



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 116 - de 188

	conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
	Informar a la titular de la Licencia de Explotación No. 18945, que los Formatos Básicos Mineros anual 2007, semestral y anual 2010, 2014, 2016, anual de 2017, no se aprueban, hasta tanto la titular minera presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I de 2010, II de 2014, II. III y IV de 2016, III y IV de 2017.
	 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000986 del 20 de noviembre de 2019.
	4. Informar que mediante los Autos SFOM 1456 del 20 de octubre del año 2008 notificado por estado jurídico 80 del 28 de octubre de 2008, Auto No. 202 del 12 de febrero de 2014 notificado por estado jurídico 035 del 5 de marzo de 2014, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 117 - de 188

					 conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2./ Informar a la titular de la Licencia de Explotación No. 18945, que los Formatos Básicos Mineros anual 2007, semestral y anual 2010, 2014, 2016, anual de 2017, no se aprueban, hasta tanto la titular minera presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I de 2010, II de 2014, II. III y IV de 2016, III y IV de 2017. 3./ Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000986 del 20 de noviembre de 2019. 4./ Informar que mediante los Autos SFOM 1456 del 20 de octubre del año 2008 notificado por estado jurídico 80 del 28 de octubre de 2008, Auto No. 202 del 12 de febrero de 2014 notificado por estado jurídico 035 del 5 de marzo de 2014, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a
					la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Una vez verificado el expediente digital del titulo minero GEL-11, se realizan las siguientes
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEI-111	JESUS ANDRES IBARRA TRUJILLO	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002181	aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 118 - de 188

 2013, 2016, 2017, 2018 y 2019 y anuales del 2012, 2013, 2015, 2016, 2017 y 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) diás contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal E artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental, de acuerdo a las especificaciones dadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 000983 del 18 de noviembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) dias contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
3. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d'artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al ffl, IV de 2015, I, III y IV de 2016, 2017, 2018 y I/II. III del 2019 con el respectivo recibo de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar elick donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalias y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 119 - de 188

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (líquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalias y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 120 - de 188

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SLMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
3. Recomendar a la sociedad titular, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, dado que no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras y el Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal.
 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000983 del 18 de noviembre de 2019.
5. Informar que mediante Resolución VSC No. 033 del 29 de enero de 2013, notificado por edicto el día 30 de mayo de 2013 y desfijado el 6 de junio de 2013. Auto GSC-ZC 771 del 3 de junio de 2014, notificado por estado jurídico 138 del 4 de septiembre de 2014. Auto GSC-ZC 2299 del 14 de noviembre de 2014 notificado por estado jurídico 075 del 25 de mayo de 2015 y Auto GSC-ZC 001620 del 21 de septiembre de 2015 notificado por estado jurídico 178 del 26 de noviembre de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 121 - de 188

					 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKU-15571	EDEL HORACIO REYES DURAN	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002182	 Una vez verificado el expediente digital del título minero HKU-15571, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al títular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalias de los trimestres III y IV de 2014, I, II, III y IV de 2015 y 2016, I, II y III de 2017. 2. Aprobar el pago de la multa impuesta mediante Resolución No. 001233 del 20 de noviembre de 2017. Una vez verificado el expediente digital del título minero HKU-15571, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al títular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalias de los trimestres III y IV de 2014, I, II, III y IV de 2015 y 2016, I, II y III de 2017. 2. Aprobar el pago de la multa impuesta mediante Resolución No. 001233 del 20 de noviembre de 2017.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	
ATENCION I SERVICIOS A MINEROS I A GROPOS DE INTERES	
	l

ESTADOS Página - 122 - de 188

REQUERIMIENTOS
 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros anuales de 2017 y 2018 con el respectivo plano de labores y semestrales de 2018 y 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por el valor de treinta y tres mil quinientos sesenta y un pesos (\$33,561), más los intereses causados desde el 6 de diciembre de 2017 hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
REQUERIMIENTOS
 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros anuales de 2017 y 2018 con el respectivo plano de labores y semestrales de 2018 y 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por el valor de treinta y tres mil quinientos sesenta y un pesos (\$33.561), más los intereses causados desde el 6 de diciembre de 2017 hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 123 - de 188

 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 000987 del 20 de
noviembre 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2017. L. II, III y IV de 2018 y I, II, III de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago por concepto de visita de fiscalización del año 2013 por el valor de ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro pesos (\$895.804), más los intereses causados a la fecha del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: WIS7
ATENCION I SERVICIOS A WINNEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓ

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 124 - de 188

(30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar elick donde corresponda según la obligación, canon superficiario (líquida el valor e intereses), regalias (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando elick en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Borotá o mediante el sistema PSI. La exidencia del pago debe entregarse a la Agencia
Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Mineria dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalias y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 125 - de 188

(30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (líquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSL. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SLMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a traves de la ventanilla de correspondencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 126 - de 188

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a traves de la ventanilla de correspondencia.
 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000987 del 20 de noviembre de 2019.
4. Informar que mediante los Autos No. GSC-ZC-001702 del 5 de octubre de 2015, notificado por estado jurídico 186 del 9 de diciembre de 2015, Auto GSC-ZC 001242 del 28 de noviembre de 2017 notificado por estado jurídico 196 del 6 de diciembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo
establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 127 - de 188

CONTRATO DE CONCESIÓN	18107	AGREGADOS DE CARUPA - AGRECA LTDA.	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002183	 Una vez verificado el expediente digital del título minero 18707, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: APROBACIONES Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de materiales de construcción (gravas y arenas) correspondiente II. III y IV trimestre de 2003 y I, II, III y IV trimestre de 2004, I/ II y III trimestre de 2010 y I, II, III y IV trimestre del 2011, IV trimestre del 2014, III, IV/de 2016. Vy II/ trimestre del 2017 y II/ trimestre del 2018. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de materiales de construcción (gravas y arenas) correspondiente II. III y IV/ trimestre de 2003 y I, II, III y IV/ trimestre de 2003 y I, II, III y IV/ trimestre de 2001, I/ II y III/ trimestre de 2011, IV/ trimestre del 2014. III, IV/de 2016. Vy II/ trimestre del 2017 y II/ trimestre del 2018.
--------------------------	-------	---------------------------------------	------------	---------------------------	--



ESTADOS Página - 128 - de 188

REQUERIMIENTOS
 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2049. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal 6 artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC 000985 del 18 de noviembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) dias contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
REQUERIMIENTOS
 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal 6 artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC 000985 del 18 de noviembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) dias contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 129 - de 188

3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal 4 artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalias correspondiente al III y IV trimestre del año 2048 y I; II y III trimestre del 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que actualice el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Mineria, en el vinculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (líquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 130 - de 188

Nacional de Mineria dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SLMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SLMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 131 - de 188

CONTRATO DE CONCESIÓN	IIH-14251	MAURICIO RODRIGUEZ SOLER	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002184	 la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Una vez verificado el expediente digital del título minero IIH-14251 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al títular minero REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2018 con el respectivo plano de labores y el Formato Básico Minero semestral 2019, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) dias contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
					 Informar que a través del presente acto se acoge los conceptos técnicos del 5 de julio de 2006. 15 de septiembre de 2006, 25 de abril de 2012 y GSC-ZC No. 000985 del 18 de noviembre de 2019. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC- 930 del 12 de septiembre de 2018 notificado por estado jurídico 134 del 17 de septiembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, informese a



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 132 - de 188

2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalias del IV trimestre de 2018 y I, II, III de 2019. Para lo cual se otorga el termino de treinta (30) dias contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la renovacion de la Póliza minero ambiental de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del concepto técnico No GSC-ZC No 00980 de 18 de noviembre de 2019. Para lo cual se otorga el término quince (15) dias contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalias del IV trimestre de 2018 y I, II, III de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) dias contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la renovacion de la Póliza minero ambiental de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del concepto técnico No GSC-ZC No 00980 de 18 de noviembre de 2019. Para lo cual se otorga el término quince (15) dias contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 133 - de 188

(RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.
 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en linea de la página web de la Agencia Nacional de Mineria, en el vinculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalias, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá
realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Mineria dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SLMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 134 - de 188

 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-00980 de 18 de noviembre de 2019.
4. Informar que mediante autos No GSC-ZC 507 del 25 de noviembre de 2013; GSC-ZC 043 del 15 enero de 2014, GSC-ZC 267 del 07 de marzo de 2014, GSC-ZC 2581 del 05 de diciembre de 2014; GSC-ZC 001582 del 20 de diciembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPO	S DE INTERES
---	--------------

ESTADOS

Página - 135 - de 188

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SII-11591	GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002185	 2. REQUERIMIENTOS: REQUERIR al titular so pena de desistimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, para que presente a la Autoridad Minera dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto, el documento que soporte la solicitud, ya que en la comunicación no se anexó las pruebas que se requiere para responder a la petición. Teniendo en cuenta lo anterior, si vencido el plazo otorgado sin la presentación de lo solicitado, se decretará el desistimiento y el archivo de la misma en los términos del inciso 2 y 3 del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SII-11161	GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002186	 2. REQUERIMIENTOS: REQUERIR al titular so pena de desistimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, para que presente a la Autoridad Minera dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto, el documento que soporte la solicitud, ya que en la comunicación no se anexó las pruebas que se requiere para responder a la petición. Teniendo en cuenta lo anterior, si vencido el plazo otorgado sin la presentación de lo solicitado, se decretará el desistimiento y el archivo de la misma en los términos del inciso 2 y 3 del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Mineria, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 136 - de 188

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-081515X	HUMBERTO PIÑEROS TORRES	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002187	2. REQUERIMIENTOS: REQUERIR al títular so pena de desistimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, para que presente a la Autoridad Minera dentro de los treinta. (30) días contados a partir de la notificación de este acto, el informe técnico o económico debidamente soportado, con base a lo previsto en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001, ya que en la cómunicación se anexó el historial elínico lo cual resulta excluyente, tal como se desprende del análisis: Solicitud de suspensión de actividades se reglamenta en el artículo 54 de la mentada Ley, instaura: "Artículo 54. Suspensión o disminución de la explotación. Cuando circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de exploración que ya se hubieren iniciado o las de construcción y montaje o las de explotación, la autoridad minera, a solicitud debidamente comprobada del concestionario, podrá autorizarlo para suspender temporalmente la explotación o para disminuir los volúmenes normales de producción. La suspensión mencionada no ampliará ni modificará el término total del contrato," (subrayado fuera de texto)." Teniendo en cuenta lo anterior, si vencido el plazo otorgado sin la presentación de la solicitud, se decretará el desistimiento y el archivo de la misma en los términos del inciso 2 y 3 del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015/ Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.
--------------------------	-------------	----------------------------	------------	---------------------------	---



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 137 - de 188

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19190	LUIS TEODOLFO PINZON SANCHEZ Y JAIME CASTILLO FORERO	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002188	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19190, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2008 y anual de 2018 y semestral de 2019. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalias para mineral de arcillas misceláneas correspondientes a: • III y IV trimestres de 2018 • 1, II y III trimestres de 2019 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico 000304 del 17 de abril de 2019, acogido mediante el concepto técnico GSC-ZC N° 000998 de 25 de noviembre de 2019.
----------------------------	-------	--	------------	---------------------------	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 138 - de 188

semestral de 2019. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas misceláneas correspondientes a: • III y IV trimestres de 2018 • 1. II y III trimestres de 2019 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico 000304 del 17 de abril de 2019, acogido mediante el concepto técnico GSC-ZC N° 000998 de 25 de noviembre de 2019.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y	A GRUPOS DE INTERES
---	---------------------

ESTADOS Página - 139 - de 188

 A través del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto al radicado No. 20195500846302 del 04 de julio de 2019, mediante el cual se allegó solicitud de derecho de preferencia por muerte del titular LUIS TEODOLFO PINZÓN SANCHEZ.
4. Informar al titular que mediante Auto GSC-ZC 001554 del 19 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 146 del 23 de septiembre de 2019, se corrió traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncien sobre el radicado No. 20195500779782 del 15 de abril de 2019, mediante el cual el titular de la Licencia de Explotación No. 19320, solicitó integración de áreas para las Licencias de Explotación 19190, 19307, 19309 y 19320; por consiguiente se debe atender dicha solicitud por el área antes mencionada y con posterioridad este grupo procederá a definir el trámite del derecho de preferencia de pasar de Licencia de Explotación a Contrato de Concesión.
 Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, teniendo en cuenta que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.
 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal
 Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, teniendo en cuenta que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.
 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el articulo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 140 - de 188	

					fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento. Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. Una vez verificado el expediente digital del título minero PGT-12324, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad títular: APROBACIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	PGT-12321	TRANCORA S.A.S.	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002189	 APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2018 y semestral de 2019. APROBAR el Canon Superficiario correspondiente a la II anualidad de la etapa de Exploración. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101019569; expedida por Seguros del Estado S.A, de acurdo a lo indicado en el numeral 2.3.1. del concepto técnico GSC-ZC Nº 000988 del 22 de noviembre de 2019.
			RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC Nº 000988 del 22 de noviembre de 2019.		



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 141 - de 188

Una vez verificado el expediente digital del titulo minero PGT-12324, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad titular:
APROBACIONES
 APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2018 y semestral de 2019.
 APROBAR el Canon Superficiario correspondiente a la II anualidad de la etapa de Exploración.
 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101019569, expedida por Seguros del Estado S.A, de acurdo a lo indicado en el numeral 2.3.1, del concepto técnico GSC-ZC Nº 000988 del 22 de noviembre de 2019.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC Nº 000988 del 22 de noviembre de 2019.
 Informar a la sociedad titular que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a la renuncia presentada bajo el radicado 2019500928302 de 10 de octubre de 2019.
 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento. Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 142 - de 188

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800179X	MINAS DE CARBÓN EL SANTUARIO S.A.S.	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002190	Reiterar la orden de suspensión de cualquier labor minera dado que sobre el título se declaró la caducidad a través de la Resolución número VSC-00252 con fecha de 26 de marzo de 2019 Requerir al títular para que se abstenga de adelantar actividades mineras dentro del título toda vez que mediante Resolución Numero VSC-00252 con fecha de 26 de marzo de 2019, se declaró la caducidad y la terminación del Contrato de Concesión No. ICC-0800179X 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES a) INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000740 de 10 de septiembre de 2019. REQUERIMIENTOS Reiterar la orden de suspensión de cualquier labor minera dado que sobre el título se declaró la caducidad a través de la Resolución número VSC-00252 con fecha de 26 de marzo de 2019 Requerir al títular para que se abstenga de adelantar actividades mineras dentro del título toda vez que mediante Resolución Numero VSC-00252 con fecha de 26 de marzo de 2019, se declaró la caducidad y la terminación del Contrato de Concesión No. ICQ-0800179X 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES a) INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000740 de 10 de septiembre de 2019.
--------------------------	--------------	--	------------	---------------------------	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 143 - de 188

b) INFORMAR y remitir copia a la Alcaldía Municipal de GUACHETÁ -CUNDINAMARCA, del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita de Fiscalización GSC-ZC N° 00740 de 10 de septiembre de 2019, frente a las labores que se desarrollan en el área del título minero ICQ-0800179X, a pesar de que esta entidad a través de la Resolución Numero VSC-00252 con fecha de 26 de marzo de 2019, se declaró la caducidad y la terminación del Contrato de Concesión; para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia
c) INFORMAR y remitir copia a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR-del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita de Fiscalización No. GSC-ZC N° 00740 de 10 de septiembre de 2019, frente a las labores que se desarrollan en el área del título minero ICQ- 0800179X, a pesar de que esta entidad a través de la Resolución Numero VSC-00252 con fecha de 26 de marzo de 2019, se declaro la caducidad y la terminación del Contrato de Concesión; para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia.
d) CORRER Traslado y oficiar a la Oficina de Asignaciones de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, del presente Acto Administrativo, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 00740 de 10 de septiembre de 2019, y del acta de la visita de fiscalización realizada el día 23 de agosto de 2019, frente a las actividades de explotación realizadas en el área del título minero sin la Licencia ambiental correspondiente, y dado que a través de Resolución Numero VSC-00252 con fecha de 26 de marzo de 2019, en la cual se declaró la Caducidad del Contrato de Concesión No. minero ICQ-0800179X, a fin de que respecto a lo anterior se investigue la posible comisión de conductas punibles por parte de los títulares y demás intervinientes, en la explotación que se ha venido realizando dentro del área del Título Minero No minero ICQ-0800179X



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 144 - de 188

 d) CORRER Traslado y oficiar a la Oficina de Asignaciones de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, del presente Acto Administrativo, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 00740 de 10 de septiembre de 2019, y del acta de la visita de fiscalización realizada el día 23 de agosto de 2019, frente a las actividades de explotación realizadas en el área del título minero sin la Licencia ambiental correspondiente, y dado que a través de Resolución Numero VSC-00252 con fecha de 26 de marzo de 2019, en la cual se declaró la Caducidad del Contrato de Concesión No. minero ICQ-0800179X, a fin de que respecto a lo anterior se investigue la posible comisión de conductas punibles por parte de los titulares y demás intervinientes, en la explotación que se ha venido realizando dentro del área del Titulo Minero No minero ICQ-0800179X e) INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. f) INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
g) Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el articulo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 145 - de 188

CONTRATO DE CONCESIÓN	HFS-081	YULI HERMINDA CHAVES, EDGAR ANDRES ESTRADA, BERNARDA FORERO RUBIANO, ANYELA GISELLA ESTRADA FORERO, GUILLERMO AREVALO	16/12/	AUTO GSC-Z No. 002191	The state of the control of the control of the state of t
--------------------------	---------	--	--------	--------------------------	--



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	VERSIÓN: 2

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 146 - de 188

 Presentar ajuste al procedimiento de control a la producción en bocamina con información consolidada periòdicamente, se evidencia contrato de operación en reservas del título minero 2505 y HFS-081. Realizar socialización de los procedimientos de trabajo seguro. Realizar el ajuste al programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo para maquinas, equipos y herramientas de acuerdo a lo establecido en el título 7 y 8 del decreto 1886 de 2015. Realizar ajuste al plan de transporte de acuerdo a los establecido en el título 5 es del decreto 1886 del 2015. Realizar capacitación de socorredores mineros de acuerdo a los establecido en el Art 234 del decreto 1886 del 2015.
Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y alleguen un informe que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.
 REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN de manera inmediata las labores de Explotación, Sostenimiento e ingreso a la Bocamina El Túnel, toda vez que las labores mineras no tienen salida de emergencia; es necesario la presentación de un plan de mejoramiento; y riesgo inminente por condiciones de ventilación y sostenimiento.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 147 - de 188

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
 REITERA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE SUSPENSION en labores de Explotación del Nivel 1 Sur 100 impuesta mediante Auto GSC-ZC No. 001009 con fecha de 10 de Julio de 2019 teniendo en cuenta que se encontraron las labores en condiciones aceptables.
 SE RECUERDA al titular minero que debe dar cumplimiento a lo requerido en el Auto No. GSC-ZC- 001009 del 10 de julio de 2019 que se emitió con base en la visita llevada a cabo al área del título minero el día 08 de mayo de 2019, en cuanto a:
DE LA BOCAMINA EL TUNEL 1. Continuar con el cierre hermético de las labores abandonadas para mejoras en el circuito de ventilación. NO SE DA CUMPLIMIENTO toda vez que la Bocamina el Túnel no cuenta con via de ventilación de salida se cuenta con ventilación mecanizada por medio de ducto plástico no cuenta con plan de ventilación actualizado en incumplimiento de lo establecido en el Titulo II Art 35 Art 42 del Decreto 1886 de 2015.
 Se deben implementar pasos de madera en el Inclinado donde la inclinación supera los 45 grados. NO SE DA CUMPLIMENTO el acceso por el inclinado principal se realiza sin contar con la adecuación de pasos en incumplimiento a lo establecido en el Titulo V Capitulo II Art 91 del Decreto 1886 de 2015. Seguir la ampliación de la sección en el inclinado y reforcé del sostenimiento. NO SE DA CUMPLIMIENTO, sección del inclinado no cumple con la sección mínima a lo establecido en el



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 148 - de 188

			, ,	I	T	
						Art 77 del Decreto 1886 de 2015 se evidencian condiciones de Riesgo Inminente por el estado del sostenimiento" ().
						 INFORMAR que la Agencia Nacional de mineria podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas.
						 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-001024 del 13 de noviembre de 2019.
						 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						 INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
						7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
						2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 051-93, se realizan las siguientes
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	051-93	C.I. CARBOCOQUE S.A.		16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002192	aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:
						Requerir a los titulares del contrato en virtud de aporte No. 051-93, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las instrucciones técnicas del informe de la inspección de campo realizada entre el 30 de septiembre de 2019 y el 1 de octubre de 2019, especificadas en el informe 001036 del 15 de noviembre de 2019, consistentes en:



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATLINCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 149 - de 188

 ✓ Presentar el plan de ventilación de la Bocamina El Roble I y BM El Roble III, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del decreto 1886 de 2015. ✓ Ajustar el programa de inspección y mantenimiento el sostenimiento de acuerdo a las especificaciones dispuestas en el plan de sostenimiento, según lo establecido en el Art 76 del Decreto 1886 de 2015. ✓ Presentar un plan de mejoramiento para definir la salida de emergencia y/o vía de ventilación de la BM Orión, de acuerdo a lo establecido en el Titulo II Art 42 del Decreto 1886 de 2015, donde se contemple cronograma de actividades, responsables, protocolos de seguridad, vinculando el plan de ventilación, plan de sostenimiento y SG-SST, actualización del plan de emergencias.
✓ Implementar el plan de cierre y abandono de la Bocamina NN ubicada en las coordenadas Z:2911.8



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 150 - de 188

 	,	 	
			Se otorga el término de treinta (30) dias contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y allegue un informe que evidencie a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos; o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.
			RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
			REITERAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE SUSPENSION de labores de explotación, que fuera impuesta por la autoridad minera en auto GSC No 00989 del 28 de junio de 2019 y reiterado en Acta de Fiscalización Integral Constancia de la visita de campo y medidas a aplicar con fecha 1 de octubre de 2019.
			INFORMAR a los titulares del contrato en virtud de aporte que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 051-93 fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 001036 de fecha 15 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
			Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
			Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
			Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 151 - de 188

CONTRATO DE CONCESIÓN	DCM-104	MARIA SINAY LINARES DE ALVAREZ	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002193	 Una vez verificado el expediente digital del título minero Nº DCM-104. se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la títular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 1. REQUERIR a la títular minera, para que informe el motivo de la suspensión por más de seis (6) meses en el área del título y de ser necesario, solicite aprobación de suspensión de actividades. 1. INFORMAR que, a través del presente acto, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-001094 del 05 de diciembre del 2019. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--------------------------	---------	-----------------------------------	------------	---------------------------	---



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINEROS I A GROI OS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 152 - de 188

Una vez verificado el expediente digital del título minero Nº DCM-104, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la títular:
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:
 REQUERIR a la titular minera, para que informe el motivo de la suspensión por más de seis (6) meses en el área del título y de ser necesario, solicite aprobación de suspensión de actividades.
 INFORMAR que, a través del presente acto, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-001094 del 05 de diciembre del 2019. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso
3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento. Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 153 - de 188

CONTRATO DE CONCESIÓN	4079	SOCIEDAD CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S.	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002194	 Una vez verificado el expediente digital del título minero 4079, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al títular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: Se requiere realizar el ensanche de sección de la vía inclinada Bocamina Ramada, Bocamina Kinder, Bocamina El Pino de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del decreto 1886 de 2015 (altura). Una vez verificado el expediente digital del título minero 4079, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al títular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: Se requiere realizar el ensanche de sección de la vía inclinada Bocamina Ramada, Bocamina Kinder, Bocamina El Pino de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del decreto 1886 de 2015 (altura).
--------------------------	------	---	------------	---------------------------	---



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 154 - de 188

 Construir y señalizar los nichos de protección de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del Decreto 1886 de 2015, en el nivel 2600 BM Ramada, nivel 2400 Bocamina Kinder nivel 2500 Bocamina El Pino. Realizar reforcé en el nivel manto Quintas Cota 2600 entre la Abscisa 130-500, nivel 2600 manto 2S Abscisa 170-220. Implementar los equipos y procedimientos para trabajos en alturas, presentar
certificados de capacitación vigentes.
 Ajustar el programa de mantenimiento preventivo predictivo y correctivo de acuerdo
a lo establecido en el título VII y VIII del decreto 1886 de 2015 y RETIE, con base al inventario de maquinaria equipos y herramientas, inspecciones periódicas, manuales de operación segura.
 Complementar los procedimientos de trabajo seguro PTS faltantes (operación de locomotora, mantenimientos etc.).
 Presentar los certificados de capacitación de operadores de maquinaria de mineria.
 Se recomienda socializar los accidentes dentro de las reuniones del COPASST tomar
medidas correctivas y preventivas, realizar seguimiento a las medidas propuestas y cumplimiento de las recomendaciones.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 155 - de 188

	 Construir y señalizar los nichos de protección de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del Decreto 1886 de 2015, en el nivel 2600 BM Ramada, nivel 2400 Bocamina Kinder nivel 2500 Bocamina El Pino. Realizar reforcé en el nivel manto Quintas Cota 2600 entre la Abscisa 130-500, nivel 2600 manto 2S Abscisa 170-220. Implementar los equipos y procedimientos para trabajos en alturas, presentar certificados de capacitación vigentes. Ajustar el programa de mantenimiento preventivo predictivo y correctivo de acuerdo a lo establecido en el título VII y VIII del decreto 1886 de 2015 y RETIE, con base al inventario de maquinaria equipos y herramientas, inspecciones periódicas, manuales de operación segura. Complementar los procedimientos de trabajo seguro PTS faltantes (operación de locomotora, mantenimientos etc.).
	 Presentar los certificados de capacitación de operadores de maquinaria de mineria.
	Se recomienda socializar los accidentes dentro de las reuniones del COPASST tomar
	medidas correctivas y preventivas, realizar seguimiento a las medidas propuestas y
	cumplimiento de las recomendaciones.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 156 - de 188

Realizar el ajuste del p del Decreto 1886 de necesidades de ventila Bocamina Kinder, Bo ventiladores, ventilacio Diseñar implementar acuerdo a lo establecid Verificar las salidas de	nivel 2400 Bocamina Kinder. plan de ventilación de acuerdo a lo establecido en el título II 2015, definir circuito de ventilación, verificar cálculo de ación, verificar puntos de Aforos y condiciones actuales de la ocamina Pino, Bocamina Ramada y BM C2, cálculo de ón auxiliar para frentes ciegos. programa inspección y mantenimiento al sostenimiento de lo en el artículo 76 del Decreto 1886 de 2015. e emergencia de los frentes de explotaciones (tajos - ensanche ón de canastas y ventas de protección.
Se requiere presentar corresponde a las activilos cuales no se encuen Presentar la autorizaci Explotación por parte se encuentra incluida o minero Nº4079, tenien Nº 20195500932392 o Nº624 con fecha del 0 se concede un plazo y	el ajuste al Programa de Trabajos y Obras PTO en lo que vidades desarrolladas en la Bocamina Kinder y Bocamina C2 ntran aprobados dentro del mismo para el título minero Nº4079, ión para adelantar actividades de Construcción y Montaje y/o de la Autoridad Ambiental en la Bocamina El Pino la cual no dentro del plan de manejo ambiental establecido para el título ndo en cuenta que la información allegada mediante radicado con fecha de 16 de Octubre de 2019, "se allega Auto OPUB 7 de Diciembre de 2011, por el cual se hace un requerimiento, y se toman otras determinaciones, emitido por la Corporación de Cundinamarca CAR". El cual no es claro frente a la



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINUEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 157 - de 188

 Canalizar aguas en el nivel 2400 Bocamina Kinder. Realizar el ajuste del plan de ventilación de acuerdo a lo establecido en el título II del Decreto 1886 de 2015, definir circuito de ventilación, verificar cálculo de necesidades de ventilación, verificar puntos de Aforos y condiciones actuales de la Bocamina Kinder. Bocamina Pino, Bocamina Ramada y BM C2, cálculo de ventiladores, ventilación auxiliar para frentes ciegos. Diseñar implementar programa inspección y mantenimiento al sostenimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 1886 de 2015. Verificar las salidas de emergencia de los frentes de explotaciones (tajos - ensanche de tambores) instalación de canastas y ventas de protección. Se requiere presentar el ajuste al Programa de Trabajos y Obras PTO en lo que corresponde a las actividades desarrolladas en la Bocamina Kinder y Bocamina C2 los cuales no se encuentran aprobados dentro del mismo para el título minero № 4079. Presentar la autorización para adelantar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación por parte de la Autoridad Ambiental en la Bocamina El Pino la cual no se encuentra incluida dentro del plan de manejo ambiental establecido para el título minero № 4079, teniendo en cuenta que la información allegada mediante radicado № 20195500932392 con fecha de 16 de Octubre de 2019, "se allega Auto OPUB № 20195500932392 con fecha de 16 de Octubre de 2019, "se allega Auto OPUB № 20195500932392 con fecha de 16 de Octubre de 2011, por el cual se bace un requerimiento, se concede un plazo y se toman otras determinaciones, emitido por la Corporación Autónoma. Regional de Cundingmara CAR". El cual no es claro fronte a la porte de la Autónoma. Regional de Cundingmara CAR". El cual no es claro fronte a la porte.
Nº 20195500932392 con fecha de 16 de Octubre de 2019, "se allega Auto OPUB Nº624 con fecha del 07 de Diciembre de 2011, por el cual se hace un requerimiento, se concede un plazo y se toman otras determinaciones, emitido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR", El cual no es claro frente a la
 Realizar la conformación del botadero de acuerdo a lo dispuesto dentro del plan de manejo ambiental establecidos por la autoridad ambiental competente y el PTO aprobado por la autoridad minera, no realizar disposición de material estéril por fuera
 del punto autorizado. Se requiere la Actualización del SG-SST teniendo en cuenta que se presentó accidente grave en el mes de octubre, junto al Informe de investigación del accidente de conformidad con el Articulo 11 Numeral 16 del Decreto 1886 de 2015. Presentar los soportes de capacitación de competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas, trabajos en alturas y operación de maquinaria de mineria



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 158 - de 188

 Presentar el plan de transporte de acuerdo a lo establecido en el título V del decreto 1886 de 2015, y plan estratégico de seguridad vial. Presentar el plan de Gestión Social de acuerdo a lo establecido en la Cláusula séptima Numeral 7.12 Contrato de Concesión No. 4079.
Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual además será verificado en la próxima visita.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
1. REITERAR la orden de suspensión de las actividades de construcción y montaje y/o Explotación de las actividades mineras adelantadas en la Bocamina Laurel 1 y Bocamina Laurel 2, Bocaminas El Bosque y BM El Cajón 2 las cuales se encuentran ubicados dentro del área del título minero Nº 4079, no se encuentran aprobados dentro del PTO del mismo y no cuentan con la respectiva y Viabilidad Ambiental otorgada por la autoridad competente, se cuenta Amparo Administrativo, se evidenció incumplimiento a la medida de suspensión.
2. REITERAR a la sociedad titular que se mantiene la medida de SUSPENSIÓN para adelantar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación en la Bocamina KINDER, medida impuesta mediante Auto GSC-ZC 633 del 3 de Julio de 2018 y reiterada mediante Auto GSC-ZC Nº 00098 con fecha de 28 de enero de 2019, teniendo en cuenta que a la fecha dieha labor no se encuentra aprobada dentro del Programa de Trabajos y Obras.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 159 - de 188

3. REITERAR la orden de suspensión de las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación de la Bocamina el PINO teniendo en cuenta que dicha labor no se encuentra autorizada dentro del PMA impuesto por la autoridad ambiental competente y hasta tanto no se dé cumplimiento con el requerimiento realizado mediante Auto GSC-ZC Nº 000098 con fecha de 28 de enero de 2019.
4. RECOMENDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 4079, para que solicite a la Corporación Autónoma Regional – CAR, aclaración sobre la mina el Pino a fin de esclarecer la inclusión de esta en el Plan de Manejo de Manejo Ambiental otorgado, de acuerdo a lo dispuesto mediante Auto OPUB No. 624 del 7 de diciembre de 2011, de acuerdo a lo indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 001059 del 25 de noviembre de 2019.
3. REITERAR la orden de suspensión de las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación de la Bocamina el PINO teniendo en cuenta que dicha labor no se encuentra autorizada dentro del PMA impuesto por la autoridad ambiental competente y hasta tanto no se dé cumplimiento con el requerimiento realizado mediante Auto GSC-ZC Nº 000098 con fecha de 28 de enero de 2019.
4. RECOMENDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 4079, para que solicite a la Corporación Autónoma Regional – CAR, aclaración sobre la mina el Pino a fin de esclarecer la inclusión de esta en el Plan de Manejo de Manejo Ambiental otorgado, de acuerdo a lo dispuesto mediante Auto OPUB No. 624 del 7 de diciembre de 2011, de acuerdo a lo indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 001059 del 25 de noviembre de 2019.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 160 - de 188

 RECORDARLE a la sociedad titular que como concesionarios dentro del título minero No. 4079, son responsables de todas las labores que se desarrollan dentro del área del título.
 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 001059 del 25 de noviembre de 2019.
-7. INFORMAR que mediante Auto GSC-ZC Nº 001426 con fecha de 06 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 140 del 11 de septiembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo de apremio de multa, que a la fecha persisten dichos
 RECORDARLE a la sociedad titular que como concesionarios dentro del título minero No. 4079, son responsables de todas las labores que se desarrollan dentro del área del título.
 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 001059 del 25 de noviembre de 2019.
-7. INFORMAR que mediante Auto GSC-ZC Nº 001426 con fecha de 06 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 140 del 11 de septiembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo de apremio de multa, que a la fecha persisten dichos
incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
8. CORRER TRASLADO a la oficina de asignaciones de la Fiscalia general de la Nación, del Informe de Visita Integral GSC-ZC No. 001059 del 25 de noviembre de 2019 y del presente acto administrativo, a fin de que se averigüe la posible comisión de conductas punibles en la explotación de las minas Laural 1, Laurel 2, El Bosque y el Cajón 2, las cuales no se encuentran incluidas en el PTO aprobado por la autoridad minera, ni en el instrumento de viabilidad ambiental otorgado por la autoridad ambiental.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 161 - de 188

CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	02-009-97	HERMINA MOSCOSO Y JAVIER MOSCOSO	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002195	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión 02-009-97, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:
					 INFORMAR a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC No. 001059 del 25 de noviembre de 2019, se evidenció actividades mineras ilegales dentro del área del título minero, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. INFORMAR y CORRER TRASLADO al Alcalde Municipal de LENGUAZAQUE que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC No. 001059 del 25 de noviembre de 2019, se evidenció actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación adelantadas en las Bocaminas Laurel 1 y Bocamina Laurel 2, Bocaminas El Bosque y BM El Cajón 2, los cuales se encuentran ubicados dentro del área del título minero Nº 4079, no se encuentran aprobados dentro del PTO del mismo y no cuentan con la respectiva y Viabilidad Ambiental otorgada por la autoridad competente, se cuenta Amparo Administrativo, se evidenció incumplimiento a la medida de suspensión, por tanto, se reitera y ordena la suspensión de las labores de Explotación en las mismas, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 306 de la ley 685 de 2001, a fin de que se actué ante las autoridades judiciales correspondientes. INFORMAR que la Agencia Nacional de Mineria podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto, Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, informese a la Vicepresidencia de Seguimiento. Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A	A GRUPOS DE INTERES
------------------------------------	---------------------

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 162 - de 188

REQUERIMIENTOS
1. Requerir a los titulares del contrato en virtud de aporte No. 02-009-97, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988; "El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente" y de acuerdo con lo estipulado en la cláusula Vigésimo quinta del contrato que señala: "25.1.6 El incumplimiento reiterado o grave de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y la seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, así como la inobservancia grave por parte del contratista de las instrucciones técnicas impartidas por ECOCARBON, para la ejecución de los trabajos de explotación, como también la reiterada rennencia al presentar el PTI o a acatar las modificaciones y observaciones que ECOCARBON le haga al mismo," ante el incumplimiento relacionado con las medidas de seguridad e higiene dentro del título minero determinado por las malas condiciones en ventilación existiendo deficiencia de oxígeno y por encontrarse mediciones de CO2 por fuera de los valores límites permisibles en la mina el Alcaparro. Frente a lo anterior se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que formule su defensa con respaldo de las pruebas correspondientes.
 Reiterar al titular del Contrato en virtud de aporte No.02-009-97, la orden de evacuación de todo el personal en la mina Alcaparro por las altas concentraciones de Dióxido de Carbono (CO2) y deficiencia de Oxígeno (O2) encontradas durante la visita.
 Requerir al titular del Contrato en virtud de aporte No.02-009-97, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación minera, hasta tanto cuente con viabilidad ambiental en firme y otorgada por la autoridad ambiental competente. lo anterior con base en lo establecido en el artículo 338 del Código Penal Colombiano y demás normas concordantes.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WINNEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 163 - de 188

			 Reiterar al titular del Contrato en virtud de aporte No.02-009-97, la orden de evacuación de todo el personal en la mina Alcaparro por las altas concentraciones de Dióxido de Carbono (CO2) y deficiencia de Oxígeno (O2) encontradas durante la visita. Requerir al titular del Contrato en virtud de aporte No.02-009-97, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación minera, hasta tanto cuente con viabilidad ambiental en firme y otorgada por la autoridad ambiental competente. lo anterior con base en lo establecido en el artículo 338 del Código Penal Colombiano y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
			 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 975 de 25 de octubre de 2019. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al Alcalde Municipal de Lenguazaque, Cundinamarea, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC No.975 de 25 de octubre de 2019, se evidenció que en el área del título No.02-009-97, se encuentran adelantando actividades de explotación minera sin viabilidad ambiental y el títular deberá abstenerse de realizar labores mineras de desarrollo, preparación y explotación, so pena de incurrir en conductas punibles, o causales de sanciones administrativas lo anterior con



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 164 - de 188

ESTADOS

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 975 de 25 de octubre de 2019. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al Alcalde Municipal de Lenguazaque, Cundinamarca, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC No.975 de 25 de octubre de 2019, se evidenció que en el área del título No.02-009-97, se encuentran adelantando actividades de explotación minera sin viabilidad ambiental y el titular deberá abstenerse de realizar labores mineras de desarrollo, preparación y explotación, so pena de incurrir en conductas punibles, o causales de sanciones administrativas lo anterior con
base en lo establecido en el artículo 338 del Código Penal Colombiano y demás normas concordantes.
4. Informar a la Corporación Autónoma de Cundinamarea, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC Nº975 de 25 de octubre de 2019, se evidenció que en el área del título No.02-009-97, se encuentran adelantando actividades de explotación minera sin viabilidad ambiental, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPO	S DE INTERES
---	--------------

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 165 - de 188

CONTRATO DE CONCESIÓN	ED3-091	JAIRO GOMEZ CASTIBLANCO, MARCO FIDEL GOMEZ CASTIBLANCO	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002196	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del titulo minero No. ED3-091; se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. RECOMENDAR a los titulares del contrato concesión No. ED3-091 Continuar con la implementación y capacitación continua del SG-SS y con el mantenimiento preventivo de señalización y sistema de drenaje dentro de área de título. INFORMAR a los titulares del contrato concesión No. ED3-091 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 001045 de fecha 15 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	042-93M	SOCIEDAD ESMERALDIFERA DE COLOMBIA - SOESCOL LTDA	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002197	Una vez verificado el expediente digital del título minero 042-93M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al títular minero:



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 166 - de 188

Una vez verificado el expediente digital del titulo minero 042-93M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
REQUERIMIENTOS
 Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a:
Instrucciones Técnicas:
 Mantener adecuados los planos de labores mineras. Mantener actualizados los planos isométricos de ventilación. Mantener actualizados los planos de riesgos. Implementar el plan de sostenimiento. Implementar el plan de ventilación. Implementar el plan de emergencias. Implementar el plan de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo SG-SST.
Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnica y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 167 - de 188

DECOMEND A CHOMES VIOLEN A PROPOSICIONES
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
 SE REITERA la orden de suspensión de actividades de explotación minera y la prohibición de ingreso del personal a las labores mineras subterráneas, hasta tanto se dé cumplimiento a los requerimientos hechos por la autoridad minera.
 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC Nº 001070 de 26 de noviembre de 2019.
3. INFORMAR que mediante Auto GSC-ZC Nº 001562 de 28 de diciembre de 2017, notificado por estado jurídico No,009 de 30 de enero de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
 SE REITERA la orden de suspensión de actividades de explotación minera y la prohibición de ingreso del personal a las labores mineras subterráneas, hasta tanto se dé cumplimiento a los requerimientos hechos por la autoridad minera.
 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC Nº 001070 de 26 de noviembre de 2019.
3. INFORMAR que mediante Auto GSC-ZC Nº 001562 de 28 de diciembre de 2017, notificado por estado jurídico No.009 de 30 de enero de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en aeto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
FSTADOS	Página - 168 - de 188

4. REMITIR COPIA a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPORCHIVOR del Informe de Visita Integral GSC-ZC N°1070 de 26 de noviembre de 2019 y del presente acto administrativo, respecto a la revisión de la disposición de los estériles por bocamina y el manejo de las aguas provenientes de las labores mineras bajo tierra, para lo de su competencia.
 REMITIR COPIA al Alcalde Municipal de CHIVOR- BOYACÁ del Informe de Visita Integral GSC-ZC Nº1070 de 26 de noviembre de 2019 se reitera la orden de suspensión de actividades mineras, para lo de su competencia.
4. REMITIR COPIA a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPORCHIVOR del Informe de Visita Integral GSC-ZC N°1070 de 26 de noviembre de 2019 y del presente acto administrativo, respecto a la revisión de la disposición de los estériles por bocamina y el manejo de las aguas provenientes de las labores mineras bajo tierra, para lo de su competencia.
 REMITIR COPIA al Alcalde Municipal de CHIVOR- BOYACÁ del Informe de Visita Integral GSC-ZC Nº1070 de 26 de noviembre de 2019 se reitera la orden de suspensión de actividades mineras, para lo de su competencia.
 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
 Informar que la Agencia Nacional de Mineria podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 169 - de 188

CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	052-93	CARBOMINAS DE COLOMBIA LTDA.	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002198	 2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 052-93, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los títulares mineros: Requerir a los títulares del contrato en virtud de aporte No. 052-93, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las instrucciones técnicas del informe de la inspección de campo realizada el día 2 de octubre de 2019, especificadas en el informe 001035 del 15 de noviembre de 2019, consistentes en: ✓ Implementar plan de mejoramiento con la proyección de la vía de ventilación y salida de emergencia en cumplimiento del artículo 42 del decreto 1886 de 2015 anexando un cronograma de actividades, responsables, Protocolos de seguridad, planes de contingencia, e insumos vinculando el plan de ventilación, plan de sostenimiento y sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015 decreto 1072 de 2015 y demás que apliquen. ✓ Realizar ajuste al plan de ventilación teniendo en cuenta que se evidencia deficiencia de oxigeno 19.2% y C02 1.18% en la ABS 270 del inclinado principal, presentar plan de mejoramiento.
---------------------------------	--------	---------------------------------	------------	---------------------------	--



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 170 - de 188

 Diseñar e implementar el programa de inspección y mantenimiento al sostenimiento de acuerdo a lo establecido en el Art 76 del decreto 1886 de 2015. Realizar ajuste al programa de mantenimiento preventivo predictivo y correctivo de acuerdo al inventario de máquinas, equipos y herramientas según lo estipulado en el título VII y VIII del Decreto 1886 de 2015. Presentar el ajuste a la viabilidad Ambiental o certificado de estado de trámite no superior a 90 días emitido por la autoridad ambiental competente teniendo en cuenta que mediante Resolución Número 3671 con fecha de 22 de noviembre de 2010 otorgó la Licencia Ambiental, el área a Explotar es única y Exclusivamente para la Bocamina La Gemela, la actividad se autoriza hasta el 28 de noviembre de 2013. Realizar la actualización del plan de emergencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 240 del decreto 1886 de 2015. Capacitar socorredores Mineros según lo establecido en el artículo 234 del Decreto 1886 de
 2015. ✓ Diseñar y socializar el plan de transporte según lo establecido en el título V del Decreto 1886 de 2015 y plan estratégico de seguridad vial en caso que aplique. ✓ Allegar certificado de capacitación para operadores de maquinaria pesada.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 171 - de 188

 Diseñar e implementar el programa de inspección y mantenimiento al sostenimiento de acuerdo a lo establecido en el Art 76 del decreto 1886 de 2015. Realizar ajuste al programa de mantenimiento preventivo predictivo y correctivo de acuerdo al inventario de máquinas, equipos y herramientas según lo estipulado en el título VII y VIII del Decreto 1886 de 2015. Presentar el ajuste a la viabilidad Ambiental o certificado de estado de trámite no superior a 90 días emitido por la autoridad ambiental competente teniendo en cuenta que mediante Resolución Número 3671 con fecha de 22 de noviembre de 2010 otorgó la Licencia Ambiental, el área a Explotar es única y Exclusivamente para la Bocamina La Gemela, la actividad se autoriza hasta el 28 de noviembre de 2013. Realizar la actualización del plan de emergencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 240 del decreto 1886 de 2015. Capacitar socorredores Mineros según lo establecido en el artículo 234 del Decreto 1886 de 2015. Diseñar y socializar el plan de transporte según lo establecido en el título V del Decreto 1886 de 2015 y plan estratégico de seguridad vial en caso que aplique. Allegar certificado de capacitación para operadores de maquinaria pesada. Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para
que den cumplimiento a lo indicado y allegue un informe que evidencie a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos; o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
INFORMAR a los titulares del contrato en virtud de aporte que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del titulo minero No. 052-93/fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 001035 de fecha 15 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 172 - de 188

Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y allegue un informe que evidencie a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos; o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
INFORMAR a los titulares del contrato en virtud de aporte que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del titulo minero No. 052-93 fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 001035 de fecha 15 de noviembre de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 173 - de 188

CONTRATO DE CONCESIÓN	HIP-08491	JORGE ELIECER ACEVEDO CALA	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002199	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIP-08491, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al títular minero. Requerir al títular del contrato de concesión No. HIP-08491, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente ni con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al títular del contrato concesión No. HIP-08491 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 001053 de fecha 20 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al títular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EET-142	WILSON ALEXANDER QUINTERO RUIZ Y LUIS GERMAN QUINTERO RUIZ	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002200	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EET-142s se realizan las siguientes



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 174 - de 188

	,		
			2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES
			Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EET-142s se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.
			Requerir a los titulares del contrato de concesión No. EET-142, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.
			RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.
			INFORMAR a los titulares del contrato concesión No. EET-142 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 001048 de fecha 18 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
			Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
			Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
			Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 175 - de 188

CONTRATO DE CONCESIÓN	DHM-101	JAIRO GUANA ORTIZ	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002201	 Se le RECUERDA al titular que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993, en temas de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-001044 del 15 de noviembre de 2019. INFORMAR al titular que debe dar cumplimiento al a los requerimientos hechos por la autoridad minera mediante Auto GSC-ZC Nº 000801 del 27 de mayo de 2019, notificado por estado juridico 079 del 04 de junio de 2019, que corresponden a: 1. Elaborar y mantener en la mina planos actualizados y registros de avance y freme de explotación de actuerdo con el desarrollo de la mina. 2. Actualizar soportes del procedimiento de para la medición y control de la producción en el freme de explotación. 3. Realizar mantenimiento de sistema de drenaje, 4. Elaborar plano de riesgos octualizado. 5. La explotación minera de acuerdo a lo aprobado en PTO. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--------------------------	---------	-------------------	------------	---------------------------	---



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 176 - de 188

CONTRATO DE CONCESIÓN	FJR-12G	INGETOP LTDA	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002202	Una vez verificado el expediente digital del título minero Nº FJR-12G: se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad títular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 1. RECORDAR a la sociedad títular, abstenerse de realizar actividades de explotación, dado que no cuenta con el instrumento de viabilidad ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente para la región y tampoco con el programa de trabajos y obras-PTO aprobado por la autoridad minera. 2. INFORMAR a la sociedad títular, que una vez cuente con los respectivos permisos para adelantar actividades mineras de explotación, debe dar cumplimiento a las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993 sobre Reglamento de Higiene y seguridad Minera en labores a ciclo abierto. Una vez verificado el expediente digital del título minero Nº FJR-12G: se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad títular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 1. RECORDAR a la sociedad títular, abstenerse de realizar actividades de explotación, dado que no cuenta con el instrumento de viabilidad ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente para la región y tampoco con el programa de trabajos y obras-PTO aprobado por la autoridad minera. 2. INFORMAR a la sociedad títular, que una vez cuente con los respectivos permisos para adelantar actividades mineras de explotación, debe dar cumplimiento a las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993 sobre Reglamento de Higiene y seguridad Minera en labores a ciclo abierto.
--------------------------	---------	--------------	------------	---------------------------	--



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 177 - de 188

 INFORMAR que, a través del presente acto, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-001065 del 25 de noviembre del 2019. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
 INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a
lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES
--

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 178 - de 188

CONTRATO DE CONCESIÓN	IK9-08391	EDELMIRA CARVAJAL ESTUPIÑAN	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002203	 Una vez verificado el expediente digital del titulo minero Nº IK9-08391, se realizan las siguientes recomendaciones a la titular minera: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 1. RECORDAR a la titular minera, abstenerse de realizar actividades de explotación dado que no cuenta con el instrumento de viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente en la región. 2. INFORMAR a la titular minera, que una vez cuente con el instrumento de viabilidad ambiental, debe dar cumplimiento a las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993 sobre Reglamento de Higiene y seguridad Minera en labores a cielo abierto. 3. INFORMAR que, a través del presente acto, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-001063 del 25 de noviembre del 2019. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--------------------------	-----------	--------------------------------	------------	---------------------------	--



TENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINUEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2

Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 179 - de 188

Una vez verificado el expediente digital del título minero Nº 1K9-08391, se realizan las siguientes recomendaciones a la títular minera:
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:
 RECORDAR a la titular minera, abstenerse de realizar actividades de explotación dado que no cuenta con el instrumento de viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente en la región.
 INFORMAR a la titular minera, que una vez cuente con el instrumento de viabilidad ambiental, debe dar cumplimiento a las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993 sobre Reglamento de Higiene y seguridad Minera en labores a cielo abierto.
 INFORMAR que, a través del presente acto, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-001063 del 25 de noviembre del 2019. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
 INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 180 - de 188

CONTRATO DE CONCESIÓN	911T	CARBONES LOS CERROS PINZÓN VÉLEZ LTDA, RAFAEL GARNICA GARZÓN Y OTROS	16/12/2019	AUTO GSC-ZC No. 002204	 Una vez verificado el expediente digital del titulo minero 911T. se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS Requerir a los titulares mineros abstenerse de desarrollar actividades mineras de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título. Se reitera la orden de Suspensión de actividades mineras en toda el área del contrato de Concesión No.911T, toda vez que se han venido adelantando actividades en las minas El Picacho y La Cucharita, así como en la mina Manto 6 y Cuasco, dado que el título no cuenta con el instrumento de Viabilidad Ambiental corgado por la Autoridad Ambiental Competente so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal. Una vez verificado el expediente digital del título minero 911T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS Requerir a los titulares mineros abstenerse de desarrollar actividades mineras de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título. Se reitera la orden de Suspensión de actividades mineras en toda el área del contrato de Concesión No.911T, toda vez que se han venido adelantando actividades en las minas El Picacho y La Cucharita, así como en la mina Manto 6 y Cuasco, dado que el título no cuenta con el instrumento de Viabilidad Ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal.
--------------------------	------	--	------------	---------------------------	---



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 181 - de 188

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
 A través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000978 del 28 de octubre de 2019.
 Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC Nº000978 del 28 de octubre de 2019 se evidenció explotación sin licencia ambiental, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
3. Informar al Alcalde Municipal de Cucunubá que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC Nº000978 del 28 de octubre de 2019 se evidenció actividad minera de explotación pese a la ORDEN DE SUSPENSIÓN que existe en el titulo minero, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 182 - de 188

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
 A través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000978 del 28 de octubre de 2019. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N°000978 del 28 de octubre de 2019 se evidenció explotación sin licencia ambiental, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
3. Informar al Alcalde Municipal de Cucunubá que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N°000978 del 28 de octubre de 2019 se evidenció actividad minera de explotación pese a la ORDEN DE SUSPENSIÓN que existe en el titulo minero, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 183 - de 188

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	12673	CEMEX COLOMBIA S.A.	16/12/2019	AUTO GET No. 000160	ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la sociedad títular del contrato de Concesión para Mediana Minería No. 12673, que mediante estado jurídico No. 178 del 2 de diciembre de 2019, se notificó el AUTO GET No. 000140 del 24 de octubre del 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la sociedad titular del contrato de Concesión para Mediana Minería No. 12673, que el día 29 de noviembre del 2019, se dejó sin efecto la notificación del AUTO GET No. 000140 del 24 de octubre del 2019 del expediente 12673, efectuada mediante estado No. 165 del 29 de octubre del 2019. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por Estado al representante legal de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., o a quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 12673, de conformidad con lo establecido
					en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 184 - de 188

CONTRATO DE CONCESIÓN	DID-082	BRINSA S.A.	16/12/2019	AUTO VSC No. 00313	7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES De acuerdo con los aspectos evidenciados en la visita de fiscalización efectuada al área del Contrato de Concesión No. DID -082, cuyo titular es la sociedad BRINSA S.A., se concluye y recomienda lo siguiente: 7.1 Componente técnico 7.1.1 Como se ha observado en ésta y en las visitas anteriores, se concluye que el proyecto minero adelantado por parte de la sociedad titular BRINSA S.A., cuenta con el Sistema de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, así como con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con los respectivos seguimientos, registros, actualizaciones y correcciones. 7.1.2 La producción de gases de la mina es mínima. A pesar de ello, el titular cuenta con un sistema desgasificador, en el cual debe continuar aplicando los procedimientos de seguridad establecidos para el efecto, junto con el monitoreo de los gases producidos durante la operación minera y adoptando las medidas que se requieran (liberación o quema), de acuerdo a las concentraciones que se midan, y controlando los riesgos inherentes a este factor. Asimismo, el titular debe llevar el registro de la información respectiva para definir tendencias y/o establecer medidas, procesos y procedimientos sobre el asunto. 7.1.3 Durante la visita de fiscalización minera se evidenciaron tres (3) pozos en producción: BRINSA 1, BRINSA 2 y BRINSA 3, la inyección de ANM a estos pozos y la producción de salmuera, la cual es llevada a la planta ubicada en el municipio de Betania en el departamento de Cundinamarca, por medio del salmueroducto.
--------------------------	---------	-------------	------------	-----------------------	---



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 185 - de 188

7.1.2 La producción de gases de la mina es mínima. A pesar de ello, el titular cuenta con un sistema desgasificador, en el cual debe continuar aplicando los procedimientos de seguridad establecidos para el efecto, junto con el monitoreo de los gases producidos durante la operación minera y adoptando las medidas que se requieran (liberación o quema), de acuerdo a las concentraciones que se midan, y controlando los riesgos inherentes a este factor. Asimismo, el titular debe llevar el registro de la información respectiva para definir tendencias y/o establecer medidas, procesos y procedimientos sobre el asunto.
7.1.3 Durante la visita de fiscalización minera se evidenciaron tres (3) pozos en producción: BRINSA 1, BRINSA 2 y BRINSA 3, la inyección de ANM a estos pozos y la producción de salmuera, la cual es llevada a la planta ubicada en el municipio de Betania en el departamento de Cundinamarca, por medio del salmueroducto.
7.2 Componente Ambiental.
7.2.1 Se debe RECOMENDAR al titular continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental e informar a la ANM sobre las actualizaciones y/o modificaciones adelantadas en cuanto a permisos y demás autorizaciones ambientales adicionales, necesarios para el desarrollo de la operación minera, así como informar sobre la presentación de los informes de cumplimiento ambiental - ICA ante la Autoridad ambiental, indicando el respectivo radicado."
7.2 Componente Ambiental.
7.2.1 Se debe RECOMENDAR al titular continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental e informar a la ANM sobre las actualizaciones y/o modificaciones adelantadas en cuanto a permisos y demás autorizaciones ambientales adicionales, necesarios para el desarrollo de la operación minera, así como informar sobre la presentación de los informes de cumplimiento ambiental - ICA ante la Autoridad ambiental, indicando el respectivo radicado."



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 186 - de 188

	Consecuencia de lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, acoge el Informe de Visita No. VSC- 077 del 6 de diciembre de 2019 y en tal sentido:
	DISPONE:
	PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad BRINSA S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. DID-082, el informe de visita de fiscalización integral VSC No. 077 del 06 de diciembre de 2019.
	Consecuencia de lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, acoge el Informe de Visita No. VSC- 077 del 6 de diciembre de 2019 y en tal sentido:
	DISPONE:
	PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad BRINSA S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. DID-082, el informe de visita de fiscalización integral VSC No. 077 del 06 de diciembre de 2019.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 187 - de 188

	SEGUNDO: RECOMENDAR al titular minero continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental e informar a la ANM sobre las actualizaciones y/o modificaciones adelantadas en cuanto a permisos y demás autorizaciones ambientales adicionales, necesarios para el desarrollo de la operación minera, así como informar sobre la presentación de los informes de cumplimiento ambiental - ICA ante la Autoridad ambiental, indicando el respectivo radicado.
	Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.
	Para los fines pertinentes y de conformidad con la información contenida en el expediente del Contrato de Concesión No. DID-082, el titular minero es la sociedad BRINSA S.A., quien tiene
	SEGUNDO: RECOMENDAR al titular minero continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental e informar a la ANM sobre las actualizaciones y/o modificaciones adelantadas en cuanto a permisos y demás autorizaciones ambientales adicionales, necesarios para el desarrollo de la operación minera, así como informar sobre la presentación de los informes de cumplimiento ambiental - ICA ante la Autoridad ambiental, indicando el respectivo radicado.
	Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 188 - de 188

Se desfija hoy, 19 de diciembre de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ P

^{*}Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

^{**}El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.